



Gobierno del Estado de Morelos

Consejería Jurídica

DECRETO NÚMERO CIENTO QUINCE.- POR EL QUE SE DESIGNA AL CONSEJERO PRESIDENTE Y CONSEJEROS ELECTORALES PROPIETARIOS Y SUPLENTE DEL CONSEJO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL.

Fecha de Aprobación	2012/11/27
Fecha de Promulgación	2012/11/29
Fecha de Publicación	2012/11/30
Vigencia	2012/11/30
Expidió	LII Legislatura
Periódico Oficial	5047 "Tierra y Libertad"

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE (SIC) Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

I. ANTECEDENTES

1. Es pertinente mencionar que a la Junta Política y de Gobierno le corresponde conforme a los fundamentos legales citados, presentar al Pleno el Dictamen por el que se designa al Consejero Presidente y Consejeros Electorales Propietarios y Suplentes del Consejo del Instituto Estatal Electoral, para el período comprendido del 30 de noviembre de 2012 al 30 de noviembre de 2016, y desarrolló su trabajo conforme al procedimiento que a continuación se describe:

I. En el apartado de "Antecedentes", se da constancia de la radicación y trámite de inicio y desarrollo del proceso legislativo para la elaboración del Dictamen correspondiente, mediante la aprobación y expedición de la convocatoria respectiva, por la que se invitó a la sociedad a participar en la Consulta para la selección de candidatos a Consejeros Propietarios y

Suplentes del Consejo Estatal Electoral, mediante la cual los Grupos Parlamentarios darán cumplimiento a lo que señala el artículo 96 del Código Electoral del Estado para determinar a los candidatos que propondrá la Junta Política y de Gobierno al Pleno del Congreso.

II. Asimismo, se expone la lista total de aspirantes que se inscribieron al proceso, la integración y análisis de los expedientes de cada uno de ellos, así como de los que cumplieron con los requisitos señalados, la fecha de las comparecencias a los aspirantes que cumplieron con los requisitos previstos en la convocatoria.

III. En el apartado de "Consideraciones", una vez que fueron analizadas las comparecencias y de conformidad con lo dispuesto por la convocatoria en lo general y en específico la Base Décima Primera de la Convocatoria, y lo establecido en el artículo 96 del Código Electoral del Estado, los Grupos Parlamentarios propusieron de los aspirantes que comparecieron, la lista de cinco ciudadanos para elegir al Consejero Presidente, Consejeros Electorales y cuatro consejeros suplentes.

IV. Finalmente se expresan los motivos que sustentan la determinación de la Junta Política y de Gobierno, para proponer al Pleno el dictamen la designación del Consejero Presidente, Consejeros Electorales y cuatro consejeros suplentes en orden de prelación del Consejo Estatal Electoral, que de acuerdo a esta resolución son los más idóneos para ocupar los cargos mencionados.

2.-Con fecha 3 de diciembre de 2008 fue publicado en el Periódico Oficial Tierra y Libertad, el Decreto número 1058, mediante el cual se designaron Consejero Presidente y Consejeros Electorales Propietarios y Suplentes del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral del Estado de Morelos, mediante el cual se designó al Consejero Presidente Oscar Granat Herrera, a los C.C. Isidro Galindo González, Guadalupe Ruíz del Río, Miguel Ángel Castañeda Cruz y Rubén Jiménez Ricardez como Consejeros Propietarios y a los C.C. Clara Elena Pérez Santana, Briseida Yadira García Vara, Carlos Corona Benítez e Ismael Vázquez Cedeño como Consejeros Suplentes en orden de prelación, por un período de 4 años contados a partir del 30 de noviembre de 2008 y que concluirá el 29 de noviembre de 2012.

3.- Asimismo, con fecha 7 de noviembre de 2012, se publicó en el Periódico Oficial Tierra y Libertad número 5041, el decreto número trece, por el que se admitió la renuncia de la C. María Guadalupe Ruíz del Río al cargo de Consejera Electoral, así como el cese de los efectos del nombramiento del Consejero Electoral C. José Isidro Galindo González, en virtud de habersele otorgado pensión por cesantía en edad avanzada, por lo que en orden de prelación fueron designadas como Consejeras Electorales Propietarias las Consejeras Suplentes C. CLARA ELENA PÉREZ SANTANA y BRISEIDA YADIRA GARCÍA VARA, mismas que concluyen sus cargos el 29 de noviembre de 2012.

4.- Por otra parte y toda vez que el C. Oscar Granat Herrera, quien es el Consejero Presidente del Consejo Estatal Electoral hasta el día 29 de noviembre del año 2012, conforme a lo establecido en el artículo primero del decreto número 1058, publicado en el Periódico Oficial Tierra y Libertad número 4662, de fecha 3 de diciembre de 2008 y al haber concluido su segundo periodo dentro del Consejo aludido, no procede su designación para uno nuevo y los demás consejeros propietarios Miguel Ángel Castañeda Cruz,

Rubén Jiménez Ricardez, Clara Elena Pérez Santana y Briseida Yadira García Vara terminan su período el 29 de noviembre de 2012, por lo que la Junta Política procedió a evaluar y analizar la actuación del Consejo Estatal Electoral y su forma de renovación.

Así, en sesión de la Junta Política y de Gobierno, celebrada el 12 de noviembre de 2012, este órgano colegiado acordó y aprobó por unanimidad, la realización de una consulta a la ciudadanía mediante la expedición de una convocatoria a la sociedad para la selección de candidatos a Consejero Presidente y Consejeros Propietarios y Suplentes del Consejo Estatal Electoral, con el fin de iniciar el procedimiento para la designación de quienes integrarán el Consejo Estatal Electoral del 30 de noviembre de 2012 al 29 de noviembre de 2016, precisando que de esta Consulta los grupos parlamentarios elegirán a los cinco ciudadanos que propondrán para Presidente y Consejeros Electorales Propietarios, a fin de que la Junta formule el dictamen con la propuesta que presentará al Pleno del Presidente y Consejeros Electorales Propietarios y Suplentes.

5.- En consecuencia, la Junta Política y de Gobierno aprobó la Convocatoria a la sociedad en general, para participar en la Consulta para la selección de candidatos a Consejeros Propietarios y Suplentes del Consejo Estatal Electoral, cuyo texto se transcribe a continuación:

LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS

CONVOCA

A LA SOCIEDAD EN GENERAL, A PARTICIPAR EN LA CONSULTA PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS A CONSEJEROS PROPIETARIOS Y SUPLENTES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, QUE PROPONDRÁ LA JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO AL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO BAJO LAS SIGUIENTES

CONSIDERACIONES

1.- El artículo 23 fracción IV, inciso A) dispone que el Consejo Estatal Electoral se integra por un Consejero Presidente y cuatro consejeros electorales, quienes deberán reunir los requisitos que la ley señale, y serán nombrados por el voto de las dos terceras partes del total de los diputados integrantes del Congreso, de entre las propuestas que para tal efecto hagan los grupos parlamentarios que conformen la legislatura en la forma y términos que disponga la ley correspondiente.

2.- Por su parte, el artículo 96 del Código Estatal Electoral establece que el Consejero Presidente y los cuatro Consejeros Electorales serán electos sucesivamente por el voto de las dos terceras partes del total de los Diputados integrantes del Congreso del Estado y en sus recesos, por la Diputación Permanente, conforme al siguiente procedimiento:

I. Cada grupo parlamentario representado en el Congreso propondrá una lista de cinco ciudadanos para elegir de entre ellos sucesivamente al Consejero Presidente, a los Consejeros Electorales y a cuatro Consejeros Suplentes, identificando al primero en su propuesta, privilegiando la equidad de género.

II. Las propuestas serán analizadas y dictaminadas a través del órgano político del Congreso. La propuesta de dictamen deberá contener los nombres para ocupar los cargos de: Consejero Presidente, Consejeros Electorales, así como a los cuatro Consejeros Suplentes en orden de prelación.

III. El dictamen respectivo será sometido a la discusión y aprobación del Congreso del Estado o en su caso, de la Diputación Permanente, quien emitirá el decreto respectivo; y

IV. El Congreso del Estado o la Diputación permanente designará al Consejero Presidente y a los Consejeros Electorales a más tardar 5 días previos a la instalación del consejo.

3.- Ahora bien, el artículo 116 fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que el Consejo General del Instituto Federal Electoral se integra por consejeros electorales que serán elegidos de manera similar a los consejeros del Consejo Estatal Electoral, con una diferencia primordial: son propuestos por los grupos parlamentarios, previa realización de una amplia consulta a la sociedad. En este sentido, los integrantes de la Junta Política y de Gobierno, consideramos que la propuesta que realice este órgano colegiado al Pleno, debe realizarse conforme lo establece nuestra legislación, pero respaldado en una consulta a la sociedad, mediante convocatoria a la ciudadanía.

4- En virtud de lo anterior, sin que se contraponga la facultad de los grupos parlamentarios para proponer a los aspirantes a consejero presidente y consejeros electorales a la Junta Política, se propone convocar a participar a quienes reúnan los requisitos que establece la Constitución y el Código Electoral del Estado y que tengan los mejores perfiles para ocupar el cargo, y toda vez que los actuales Consejeros Electorales terminan el período para el que fueron designados el próximo 29 de noviembre de 2012, la Junta Política y de Gobierno expide la presente convocatoria bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Los ciudadanos interesados en participar en la consulta para la selección de candidatos a consejeros propietarios y suplentes del Instituto Estatal Electoral, que propondrá el órgano político colegiado al Pleno, deberán reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria y presentar la solicitud respectiva en las oficinas de la Junta Política y de Gobierno ubicada en calle Matamoros número 10 de la Colonia Centro, C.P. 62000 de esta ciudad de Cuernavaca, Morelos.

SEGUNDA.- Los aspirantes deberán llenar y firmar debidamente el formato de registro que les será proporcionado en las oficinas de la misma Junta, debiendo señalar domicilio en Cuernavaca, números telefónicos y correo electrónico para oír y recibir notificaciones, así como entregar la documentación correspondiente y el currículum vitae por duplicado en el orden que establece el formato que para ello se les proporcionará.

TERCERA.- Los aspirantes aceptan que su inscripción en la consulta no significa necesariamente que resultarán electos como consejeros electorales, toda vez que esta decisión corresponde al Pleno a través del dictamen que para el efecto propondrá la Junta Política para su discusión y votación respectiva.

CUARTA.- Las personas que deseen participar en la consulta para la selección de candidatos a consejeros propietarios y suplentes del Instituto Estatal Electoral, que propondrá la Junta Política y de Gobierno, deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano y ciudadano morelense en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener residencia en el estado, de cuando menos tres años anteriores al día de la designación;
- III. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía;
- IV. Tener más de veinticinco años de edad, el día de la designación;
- V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena privativa de la libertad.
- VI. No desempeñar o haberse desempeñado como alto funcionario de la federación, del estado o de los municipios, tanto de la administración central como del sector paraestatal, en los últimos siete años anteriores a su designación. Serán considerados por este ordenamiento como altos funcionarios los correspondientes al nivel de subsecretario, Oficial Mayor, Procurador, y superiores;
- VII. No haber sido registrado como precandidato o candidato a ningún cargo de elección popular, ni haberlo desempeñado por cualquier circunstancia en siete años anteriores a su designación;
- VIII. No haber ejercido cargos directivos a nivel nacional, estatal, distrital o municipal de algún partido político en siete años anteriores a su designación;
- IX. No ser Ministro de culto religioso alguno, a menos que se haya separado formal, material y definitivamente de su ministerio, cuando menos siete años antes de la designación del cargo;

QUINTA.- Las propuestas serán recibidas en la Junta Política y de Gobierno, desde el día de la publicación de la presente Convocatoria hasta el sábado 17 de noviembre de 2012, en un horario de 9:00 a las 17:00 horas de lunes a viernes y el último día sábado 17, de 9 a 13:00 hrs.

SEXTA.- Podrán participar en la consulta, todos los ciudadanos y ciudadanas morelenses que reúnan los requisitos establecidos en esta Convocatoria, para lo cual deberán presentar por duplicado, la documentación siguiente:

1. Solicitud de registro debidamente requisitada en el formato que les será proporcionado en las oficinas de la Junta Política.
2. Exposición de motivos por los cuales desean acceder al cargo;
3. Currículum vitae;
4. Constancia de residencia expedida por la autoridad respectiva;
5. Carta bajo protesta de no contar con antecedentes penales;
6. Escrito firmado por el aspirante y con la huella dactilar en el que haga constar bajo protesta de decir verdad, que no infringe lo establecido en las fracciones VI, VII, VIII Y IX de la base cuarta de esta convocatoria.
7. Copia fotostática de acta de nacimiento, Título profesional, Cédula profesional y credencial para votar con fotografía
8. Presentar en sobre cerrado un ensayo en un máximo de ocho cuartillas y no menos de cinco, sobre el perfil de Consejero del Instituto Estatal Electoral, así como, sobre la importancia de las labores que desarrolla el Instituto; y en su caso, de las reformas en materia electoral que propone realizar.

Los aspirantes aceptan que el Congreso del Estado de Morelos, en caso de considerarlo procedente, retome alguna o algunas de sus propuestas de reforma al marco legal correspondiente, a cambio únicamente de la mención de su autor en los considerandos de la propia iniciativa.

SÉPTIMA.- Toda la documentación entregada será devuelta a los aspirantes, una vez concluida la consulta, con excepción de quienes resulten seleccionados, la cual pasará a formar parte del expediente formado con motivo de la designación.

OCTAVA.- La Junta Política y de Gobierno procederá a la revisión de la documentación entregada por los aspirantes y elaborará una lista de los que reúnan los requisitos aludidos, formando un expediente de cada uno, procediendo a publicar la lista respectiva en la Gaceta Legislativa y el portal de Internet del Congreso, comunicándoles por medio electrónico o telefónicamente, a quienes hayan reunido los requisitos la fecha y hora en que deberán presentarse para su entrevista.

NOVENA.- La Junta Política y de Gobierno tendrá la facultad de verificar, en todo momento, la información que los aspirantes hubieren proporcionado. Asimismo, los Diputados que lo requieran tendrán acceso a los expedientes de los solicitantes.

DÉCIMA.- Por medio electrónico se convocará a los aspirantes que hayan reunido los requisitos señalados en la presente convocatoria, a que comparezcan en estricto orden alfabético, a exponer ante la Junta, en un tiempo máximo de diez minutos, los puntos centrales del ensayo que hayan presentado, los días 22 y 23 de noviembre de 2012. Al término de la exposición de cada aspirante, los integrantes de la Junta, podrán realizar las preguntas que estimen pertinentes a los mismos.

DÉCIMA PRIMERA.- La Junta Política analizará y estudiará los elementos que contengan los expedientes de los aspirantes, con base en los siguientes parámetros:

I.- Los antecedentes curriculares:

a) La antigüedad en él o los cargos en el ejercicio profesional;
b) El grado académico y los diversos cursos de actualización y especialización, acreditados de manera fehaciente, preferentemente en materia electoral;

II.- Los valores éticos del aspirante:

a) Fama pública;
b) Buena reputación;
c) Honorabilidad profesional.

III.- Otros;

a) El ensayo presentado por el aspirante.
b) La comparecencia del aspirante.

DÉCIMA SEGUNDA.- Concluidas las entrevistas, en la última semana de noviembre de 2012, la Junta Política y de Gobierno, formulará el dictamen que se presentará al Pleno, después de la evaluación que se realice y proponiendo a quienes se considere cumplen con los requisitos para ocupar el cargo.

DÉCIMA TERCERA.- En la sesión ordinaria del Pleno del 28 de noviembre, el Congreso del Estado, por mayoría calificada, designará al Consejero Presidente y los Consejeros Electorales Propietarios y Suplentes del Consejo Estatal Electoral, para un período de cuatro años, mismos que deberán otorgar

la protesta a que se refiere el artículo 133 de la Constitución Política del Estado.

DÉCIMA CUARTA.- Los aspirantes deberán abstenerse de realizar gestión personal alguna ante los diputados de la Quincuagésima Segunda Legislatura.

DÉCIMA QUINTA.- Sólo serán aceptadas las solicitudes de los aspirantes que cumplan con los requisitos en tiempo y forma. No se recibirán propuestas ni documentación fuera del plazo previsto.

DÉCIMA SEXTA.- Son causas de descalificación del aspirante:

I. No reunir alguno de los requisitos y/o no cubrir alguna de las etapas que señala la presente Convocatoria;

II. La omisión o falsedad de cualquiera de las manifestaciones hechas bajo protesta de decir verdad;

III. No entregar en la forma solicitada los documentos exigidos en esta convocatoria;

IV. No presentarse el día, lugar y hora señalados para la entrevista ante la Junta Política o no responder correctamente los cuestionamientos que se le formulen.

V. Renunciar a su participación.

La actualización de alguna de las causas señaladas en esta base traerá como consecuencia la descalificación del aspirante. Los participantes autorizan al Congreso para recibir notificaciones por correo electrónico que el aspirante señale en su currículum vitae.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Los consejeros designados iniciarán su período de cuatro años, el 30 de noviembre de 2012 y concluirán su encargo el 29 de noviembre de 2016.

DÉCIMA OCTAVA.- Las decisiones tomadas no admiten recurso alguno y los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltas por los diputados integrantes de la Junta Política y de Gobierno.

Recinto Legislativo, a los doce días del mes de noviembre de 2012.

6.- Publicada dicha convocatoria el 13 de noviembre de 2012 en los Diarios El Regional, la Jornada Morelos, El Sol de Cuernavaca, la Unión de Morelos y en la página web del Congreso del Estado, la recepción de propuestas de aspirantes se realizó a partir del martes 13 de noviembre al 17 del mismo mes a las 13:00 horas, lapso durante el cual se registraron las propuestas que se refieren en los siguientes numerales.

7.- Una vez publicada y revisada la Convocatoria, la Junta Política y de Gobierno con fecha 15 de noviembre, consideraron procedente aclarar la convocatoria publicada, a fin de establecer que el requisito del título y cédula profesional, así como la presentación del ensayo son optativos para los aspirantes, toda vez que dichos requisitos no se encuentran previstos en el artículo 23, fracción IV de la Constitución del Estado y el artículo 96 del Código Electoral del Estado, por lo que acordaron un addendum a la misma, ordenando su publicación en los periódicos El Regional y La Jornada, siendo publicado dicho addendum el día 15 de noviembre de 2012, a efecto de que los ciudadanos interesados pudieran inscribirse libremente conforme a los requisitos establecidos en la Constitución, el Código Electoral del Estado, la Convocatoria y el addendum mencionado, el cual estableció:

SEXTA BIS.- El título y cédula profesional que señala el numeral 7 de la base SEXTA, así como el ensayo señalado en el numeral 8 de la misma, es optativo para el aspirante.

Nota: En el numeral 1 de las Consideraciones el artículo 23, fracción IV, inciso A) a que se hace referencia, corresponde a la Constitución Política del Estado de Morelos.

Nota: En el numeral 3 de las Consideraciones, se hace referencia al artículo 116, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debiendo ser el artículo 41, fracción V del mismo ordenamiento.

Asimismo, se hizo del conocimiento de los aspirantes lo anteriormente señalado.

8.- Durante el plazo establecido para tal efecto, el cual transcurrió del martes 12 de noviembre al sábado 17 de noviembre a las 13 horas por ser día inhábil, se inscribieron con base en la Convocatoria y el addendum mencionado como aspirantes a Consejeros Electorales propietarios y suplentes del Consejo Estatal Electoral los siguientes ciudadanos:

Núm.	Nombre	Fecha de Inscripción
1	LUIS ALFONSO FERNANDEZ Y FERNANDEZ DE CORDOVA	14-Nov-2012
2	ALEJANDRO SANCHEZ YAÑEZ	14-Nov-2012
3	MARIO GAUDENCIO GUERRERO SUAREZ	15-Nov.-2012
4	DANIEL ADAME OSORIO	15-Nov.-2012
5	JESUS SAUL MEZA TELLO	16-Nov.-2012
6	KRISTOPHER JORGE RENTERIA MARTINEZ	16-Nov.-2012
7	MIGUEL ANGEL CASTAÑEDA CRUZ	16-Nov.-2012
8	CLARA ELENA PEREZ SANTANA	16-Nov.-2012
9	ROCIO ALVAREZ ENCINAS	16-Nov.-2012
10	ARTURO LOZA FLORES	16-Nov.-2012
11	FRANCISCO ALVARADO LINARES	16-Nov.-2012
12	CARLOS CORONA BENITEZ	16-Nov.-2012
13	ARTURO CABRERA MIGUEL	16-Nov.-2012
14	RUBEN JIMENEZ RICARDEZ	16-Nov.-2012
15	OSCAR LOPEZ VAZQUEZ	16-Nov.-2012
16	LUIS EDUARDO PEDRERO GONZALEZ	16-Nov.-2012
17	GUILLERMO MORALES SANCHEZ	16-Nov.-2012
18	VALENTIN LOPEZ GONZALEZ ARANDA	16-Nov.-2012
19	IXEL MENDOZA ARAGÓN	16-Nov.-2012
20	ERICK SANTIAGO ROMERO BENITEZ	16-Nov.-2012
21	JOEL CARDOSO VAZQUEZ	16-Nov.-2012
22	PATRICIA SANCHEZ SOTO	16-Nov.-2012
23	BRISEIDA YADIRA GARCIA VARA	16-Nov.-2012
24	PATRICIA EUGENIA LAVIN CALDERON	17-Nov-2012
25	ANGEL RENE ABREGO ESCOBEDO	17-Nov-2012
26	AGUSTIN FLORES NAVARRETE	17-Nov-2012
27	CARLOS PASTRANA GOMEZ	17-Nov-2012
28	ENRIQUE SEVERIANO RIVERA VIVAS	17-Nov-2012
29	ROCIO PATIÑO LASTRA	17-Nov-2012
30	DAVID AARON MEDINA BALDERAS	17-Nov-2012
31	PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS	17-Nov-2012
32	MARGARITA RAMOS AYALA	17-Nov-2012
33	ORLANDO EDUARDO GONZÁLEZ BARRIOS	17-Nov-2012
34	ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE	17-Nov-2012
35	VICTOR MANUEL OCHOA GALLARDO	17-Nov-2012
36	ELEAEL ACEVEDO VELAZQUEZ	17-Nov-2012
37	FRANCISCO RUBEN SÁNDOVAL VÁZQUEZ	17-Nov-2012
38	JERÓNIMO GUILLERMO PINEDA GARCÍA	17-Nov-2012
39	ARTURO VARGAS TENORIO	17-Nov-2012
40	BERNARDO SALGADO VARGAS	17-Nov-2012
41	ÁNGEL MARTÍN CARBAJAL BELTRÁN	17-Nov-2012

42	FEDERICO GUZMÁN REYES	17-Nov-2012
43	ALEJANDRO CORONA MARQUINA	17-Nov-2012
44	AZALEA MONTERO REYNOSO	17-Nov-2012
45	JUAN CARLOS GORDILLO CERVANTES	17-Nov-2012
46	GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA	17-Nov-2012
47	JAIME LUIS BRITO VÁZQUEZ	17-Nov-2012
48	ISMAEL VÁZQUEZ CEDEÑO	17-Nov-2012
49	MARCO ANTONIO ALVEAR SÁNCHEZ	17-Nov-2012
50	ANTONIO SORELA CASTILLO	17-Nov-2012
51	MAURICIO CRUZ NORIEGA	17-Nov-2012
52	ARIEL HOMERO LÓPEZ RIVERA	17-Nov-2012
53	JOSÉ TOMÁS ACEVEDO MEDINA	17-Nov-2012
54	CARLOS TINAJERO CAMPOS	17-Nov-2012
55	ROSARIO CÁZARES CAMPOS	17-Nov-2012
56	ELIAS GÓMEZ AZCARATE	17-Nov-2012
57	JULIO ALEJANDRO CUEVAS LÓPEZ	17-Nov-2012

9.- Teniendo a la vista las propuestas de aspirantes y considerando lo establecido en la convocatoria respectiva y transcurrido el plazo de registro, se procedió a la integración de los expedientes de los mismos, formando uno por cada aspirante y a la revisión de la entrega de los documentos completos que alude la convocatoria en comento en la Base Sexta y Sexta BIS.

10.- Una vez analizados, conforme a la Base Octava, la Junta Política y de Gobierno, procedió a determinar en sesión de trabajo del día 20 de noviembre de 2012, los candidatos que cumplieron con los requisitos de elegibilidad establecidos en el artículo 23, fracción IV, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y el artículo 97 del Código Electoral del Estado y los requisitos establecidos en la Base Segunda, Cuarta y Sexta de la Convocatoria.

11.- Con base en lo señalado en los ordenamientos citados y a la convocatoria que al efecto se transcribió, y teniendo a la vista las constancias y documentos entregados por los aspirantes, los cuales formaron parte del expediente que se integró por cada uno de los mismos, así como de la facultad de la Junta Política y de Gobierno, para verificar en todo momento la información que los aspirantes hubieren proporcionado, prevista en la Base Novena de la Convocatoria, se advirtió que:

A.- Conforme al artículo 3 del Reglamento del Periódico Oficial Tierra y Libertad, el Periódico Oficial es el órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, de carácter permanente e interés público, cuyo objeto es publicar dentro del territorio del Estado, las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, circulares y demás actos expedidos por los Poderes del Estado y los Ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos de competencia; asimismo, el artículo 4 dispone en la fracción VII que serán objeto de publicación los actos, acuerdos, determinaciones o resoluciones que la Constitución y las leyes ordenen que se publiquen en el Periódico Oficial.

En dicho Periódico número 4457, de fecha 4 de mayo de 2006, fue publicado el Sumario del Instituto Estatal Electoral del proceso electoral 2006, con el título: RELACIÓN DE CANDIDATOS REGISTRADOS PARA GOBERNADOR, DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, DE MAYORÍA RELATIVA Y CANDIDATOS REGISTRADOS PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS, y en la página 12, línea 31 de dicha publicación, se encuentra registrado como 6º Regidor Propietario el Lic. Francisco Alvarado Linares, quien se inscribió como aspirante al cargo de

Consejero Electoral en el proceso electoral 2006 mismo que se anexa a la presente Acta.

En virtud de que el artículo 97 del Código Electoral del Estado de Morelos en la fracción VII, que corresponde a lo establecido en la Base Cuarta de la Convocatoria, fracción VII, establece que los aspirantes a Consejeros propietarios y suplentes del Instituto Estatal Electoral, deben reunir el requisito de no haber sido registrado como precandidato o candidato a ningún cargo de elección popular, ni haberlo desempeñado por cualquier circunstancia en siete años anteriores a su designación.

Toda vez que el Lic. Francisco Alvarado Linares, fue registrado como candidato a 6º regidor en el proceso electoral 2006, conforme al documento citado, no cumple el requisito establecido en la base Cuarta de la Convocatoria, lo que es causa de descalificación, por lo que esta Junta Política resuelve conforme a la Base Décima Sexta de la Convocatoria, que en virtud de que el aspirante mencionado infringe la Base cuarta fracción VII, se encuentra descalificado para participar en la Consulta.

B.- Conforme al artículo 32 de la Ley de Información Pública, Estadística y Datos Personales, es obligación de las entidades poner a disposición del público, difundir y actualizar la información que señala dicho artículo, entre los que se encuentran:

7.- Manuales de organización, servicios que se ofrecen, trámites, requisitos y formatos, así como los documentos que contengan las políticas de cada dependencia y unidad administrativa, que incluya metas, objetivos y responsables de los programas operativos a desarrollar.

15.- El Plan Estatal y Municipal de Desarrollo, los Programas Operativos anuales sectoriales y las modificaciones que a los mismos se propongan.

16.- El programa de trabajo de los titulares de las entidades públicas, dependencias y unidades administrativas y el informe de labores y actividades. Esta información deberá hacerse pública a más tardar quince días hábiles después de haberse producido.

Asimismo, el artículo 34 del mismo ordenamiento, dispone que tratándose de entidades públicas, el Instituto de Información Pública, Estadística y Datos Personales expedirá la reglamentación necesaria para que la consulta de información a la que se refiere el artículo 32 sea de fácil acceso, uso y comprensión del público y responda a criterios de calidad, veracidad, confiabilidad y oportunidad.

Por otra parte, el artículo 35 del citado ordenamiento establece que la información que se difunda tendrá soporte en material escrito y gráfico y que la difusión deberá actualizarse mensualmente o antes si es factible. Asimismo señala expresamente este artículo que las entidades públicas y los partidos políticos deberán difundir por internet la información a que se refieren los artículos 32 y 33.

En este sentido, en la página oficial del Ayuntamiento de Cuernavaca, dentro de la página de transparencia a que están obligados a tener todas las entidades

públicas: http://www.cuernavaca.gob.mx/new/transparencia/oca_14.html, se encuentra publicado el Programa Operativo Anual 2011, de dicho Ayuntamiento, en el que se precisa que se formuló con fundamento en los Artículos 26 segundo párrafo, 33, 34, 47 y 48 de la Ley Estatal de Planeación; Artículo 15 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y Artículos 38, Fracción VII, 49, 54, 55 y 57 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y los responsables de su elaboración son el C. Victor Manuel Saucedo Perdomo, Secretario del Ayuntamiento y de su aprobación, el Presidente Municipal de dicho Ayuntamiento que en ese tiempo se encontraba en funciones, el C. Manuel Martínez Garrigos, mismo que se anexa a la presente Acta y que constituye prueba plena para efectos de la presente consulta, toda vez que se trata de la página oficial del Ayuntamiento mencionado. En dicho programa operativo se publica en el punto 4.2 página 14, la Plantilla de personal autorizada, con las columnas:

Número	Nombre	Cargo y Descripción Breve Del Puesto	Estudios Máximos	Proyecto al que Está Asignado	Sueldo mensual
--------	--------	--------------------------------------	------------------	-------------------------------	----------------

Asimismo, en la página 32, en la fila número 144, se encuentra conforme a dichas columnas los siguientes datos:

	SUBSECRETARIA DE GOBIERNO				
144	Ángel Martín Carbajal Beltrán	Subsecretario: Coordinar las gestiones de servicios que demanda la ciudadanía, promover proyectos para el desarrollo comunitario, acompañar al presidente en las giras de trabajo.	Licenciado en Derecho	Gobernabilidad y Gestión Municipal	\$28,140.00

Para abundar más sobre el citado aspirante, en la página http://www.cuernavaca.gob.mx/new/transparencia/documentos/contable/man_proced/DT-SA-SsG.pdf, mismo que se anexa a la presente acta, se encuentra publicado el Manual de Organización y procedimientos de la Subsecretaría de Gobierno del Ayuntamiento de Cuernavaca, de fecha 17 de junio de 2011, mismo en el que en la página 3 denominada HOJA DE AUTORIZACIÓN, se encuentra la firma autógrafa del C. ANGEL MARTÍN CARBAJAL BELTRÁN, quien elaboró dicho manual y firma como SUBSECRETARIO DE GOBIERNO de dicho Ayuntamiento.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con los documentos citados, se concluye que el aspirante Ángel Martín Carbajal Beltrán fungió como Subsecretario de Gobierno del Ayuntamiento de Cuernavaca en el año 2011, por lo que esta Junta Política y de Gobierno con base en lo señalado en la Base Novena de la Convocatoria ha revisado cuidadosamente estos documentos, con el fin de verificar la información que aparece sobre el aspirante.

Ahora bien, la Base Décima Sexta de la Convocatoria establece que son causas de descalificación del aspirante: No reunir alguno de los requisitos y/o no cubrir alguna de las etapas que señala dicha convocatoria. En este sentido, el artículo 97 del Código Electoral del Estado en su fracción VI y la Base Cuarta, fracción VI de la Convocatoria señala como requisito para quienes aspiren al cargo de Consejero propietario y suplente del Instituto Estatal Electoral:

VI.- No desempeñar o haberse desempeñado como alto funcionario de la federación, del estado o de los municipios, tanto de la administración central como del sector paraestatal, en los últimos siete años anteriores a su designación. Serán considerados por este ordenamiento como altos funcionarios los correspondientes al nivel de subsecretario, Oficial Mayor, Procurador, y superiores;

En este sentido, el aspirante Ángel Martín Carbajal Moreno ocupó en el año 2011, el cargo de Subsecretario de Gobierno conforme a los documentos citados, y dado que la fracción VI referida es específica en cuanto a quienes serán considerados como altos funcionarios de los ayuntamientos, el cargo de Subsecretario que ocupó dicho aspirante se encuadra en esta hipótesis, por lo que esta Junta Política y de Gobierno conforme a lo establecido en la Base

Décima Sexta, fracciones I y II, resuelve que el aspirante Ángel Martín Carbajal Moreno esta descalificado para participar como aspirante en la presente consulta.

a) El Lic. Francisco Alvarado Linares no cumple con los requisitos establecidos en la Base Cuarta, fracción VII de la Convocatoria, lo que es causa de descalificación para participar en la Consulta conforme a la fracción I de la Base Décima Sexta de la Convocatoria.

b) El Lic. Ángel Martín Carbajal Beltrán, no cumple con los requisitos establecidos en la Base Cuarta, fracción VI de la Convocatoria, lo que es causa de descalificación conforme a la fracción I de la Base Décima Sexta de la convocatoria.

12.-En virtud de lo anterior, la Junta Política resolvió que los C.C. Francisco Alvarado Linares y Ángel Martín Carbajal Beltrán, están descalificados y por tanto no pasan a la siguiente etapa de comparecencia ante dicho órgano, mismo que consta en acta de la Junta Política y de Gobierno y que forma parte del expediente legislativo que se radicó con este procedimiento.

13.- Asimismo, en virtud de que los demás aspirantes cumplieron los requisitos previstos en la Base Segunda, Cuarta y Sexta de la Convocatoria, la Junta Política y de Gobierno acordó conforme a la Base Décima, convocar por medio electrónico y telefónicamente, así como por medio de la página web del Congreso, a los aspirantes al cargo de Consejeros Propietarios y Suplentes del Consejo Estatal Electoral, a que comparecieran en estricto orden alfabético por apellido paterno, en las oficinas de la Junta Política y de Gobierno, el jueves 22 de noviembre a partir de las 9:00 horas, de acuerdo al siguiente orden:

Núm.	Nombre	
1	ABREGO ESCOBEDO ANGEL RENE	09:00
2	ACEVEDO MEDINA JOSÉ TOMÁS	09:10
3	ACEVEDO VELAZQUEZ ELEAEL	09:20
4	ADAME OSORIO DANIEL	09:30
5	Cancelado	
6	ALVARADO RAMOS PEDRO GREGORIO	09:40
7	ALVAREZ ENCINAS ROCIO	09:50
8	ALVEAR SÁNCHEZ MARCO ANTONIO	10:00
9	BRITO VÁZQUEZ JAIME LUIS	10:10
10	CABRERA MIGUEL ARTURO	10:20
11	Cancelado	
12	CARDOSO VAZQUEZ JOEL	10:30
13	CASTAÑEDA CRUZ MIGUEL ANGEL	10:40
14	CÁZARES CAMPOS ROSARIOL	10:50
15	CORONA BENITEZ CARLOS	11:00
16	CORONA MARQUINA ALEJANDRO	11:10
17	CRUZ NORIEGA MAURICIO	11:20
18	CUEVAS LÓPEZ JULIO ALEJANDRO	11:30
19	FERNANDEZ Y FERNANDEZ DE CORDOVA LUIS ALFONSO	11:40
20	FLORES NAVARRETE AGUSTIN	11:50
21	GARCIA VARA BRISEIDA YADIRA	12:00
22	GÓMEZ AZCARATE ELIAS	12:10
23	GONZÁLEZ BARRIOS ORLANDO EDUARDO	12:20
24	GORDILLO CERVANTES JUAN CARLOS	12:30
25	GUADARRAMA BUSTAMANTE ISABEL	12:40
26	GUERRERO SUAREZ MARIO GAUDENCIO	12:50
27	GUTIÉRREZ MEDINA GONZALO	13:00
28	GUZMÁN REYES FEDERICO	13:10
29	JIMENEZ RICARDEZ RUBEN	13:20

30	LAVIN CALDERON PATRICIA EUGENIA	13:30
31	LOPEZ GONZALEZ ARANDA VALENTIN	13:40
32	LÓPEZ RIVERA ARIEL HOMERO	13:50
33	LOPEZ VAZQUEZ OSCAR	14:00
34	LOZA FLORES ARTURO	14:10
35	MEDINA BALDERAS DAVID AARON	14:20
36	MENDOZA ARAGÓN IXEL	14:30
37	MEZA TELLO JESUS SAUL	14:40
38	MONTERO REYNOSO AZALEA	14:50
39	MORALES SANCHEZ GUILLERMO	15:00
40	OCHOA GALLARDO VICTOR MANUEL	15:10
41	PASTRANA GOMEZ CARLOS	15:20
42	PATIÑO LASTRA ROCIO	15:30
43	PEDRERO GONZALEZ LUIS EDUARDO	15:40
44	PEREZ SANTANA CLARA ELENA	15:50
45	PINEDA GARCÍA JERÓNIMO GUILLERMO	16:00
46	RAMIREZ AYALA MARGARITA	16:10
47	RENTERIA MARTINEZ KRISTOPHER JORGE	16:20
48	RIVERA VIVAS ENRIQUE SEVERIANO	16:30
49	ROMERO BENITEZ ERICK SANTIAGO	16:40
50	SALGADO VARGAS BERNARDO	16:50
51	SANCHEZ SOTO PATRICIA	17:00
52	SANCHEZ YAÑEZ ALEJANDRO	17:10
53	SÁNDOVAL VÁZQUEZ FRANCISCO RUBEN	17:20
54	SORELA CASTILLO ANTONIO	17:30
55	TINAJERO CAMPOS CARLOS	17:40
56	VARGAS TENORIO ARTURO	17:50
57	VÁZQUEZ CEDEÑO ISMAEL	18:00

14.- Con fundamento en la Base Décima de la convocatoria, las comparecencias de los aspirantes iniciaron a las 9: 20 horas y concluyeron a las 19:15 horas, llevándose a cabo ante la Junta Política y de Gobierno, en donde los candidatos expusieron a los integrantes de este órgano colegiado y diputados que los acompañaron, sus ideas y argumentos relacionados con la función del Instituto Estatal Electoral y propuestas para mejorarlo, el perfil del Consejero Electoral y los principales aspectos de la función que ejercerían durante los cuatro años del encargo, en caso de ser electos.

Los integrantes de la Junta y diputados que los acompañaron escucharon atentamente a los aspirantes en su exposición, e hicieron las preguntas que consideraron pertinentes, a fin de ampliar o conocer más sobre las propuestas de los aspirantes, como consta en la versión estenográfica que se anexa al expediente legislativo formado con motivo de este dictamen.

II.- CONSIDERACIONES

1.- Los artículos 41, fracción V y 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen:

V. La organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.

El Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un consejero Presidente y ocho consejeros electorales, y concurrirán, con voz

pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo; la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, así como las relaciones de mando entre éstos. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el servicio profesional electoral. Una Contraloría General tendrá a su cargo, con autonomía técnica y de gestión, la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público. Los órganos de vigilancia del padrón electoral se integrarán mayoritariamente por representantes de los partidos políticos nacionales. Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos.

El consejero Presidente durará en su cargo seis años y podrá ser reelecto una sola vez. Los consejeros electorales durarán en su cargo nueve años, serán renovados en forma escalonada y no podrán ser reelectos. Según sea el caso, uno y otros serán elegidos sucesivamente por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, a propuesta de los grupos parlamentarios, previa realización de una amplia consulta a la sociedad. De darse la falta absoluta del consejero Presidente o de cualquiera de los consejeros electorales, el sustituto será elegido para concluir el periodo de la vacante. La ley establecerá las reglas y el procedimiento correspondientes.

El consejero Presidente y los consejeros electorales no podrán tener otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquellos en que actúen en representación del Consejo General y de los que desempeñen en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia, no remunerados. La retribución que perciban será igual a la prevista para los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

El titular de la Contraloría General del Instituto será designado por la Cámara de Diputados con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes a propuesta de instituciones públicas de educación superior, en la forma y términos que determine la ley. Durará seis años en el cargo y podrá ser reelecto por una sola vez. Estará adscrito administrativamente a la presidencia del Consejo General y mantendrá la coordinación técnica necesaria con la entidad de fiscalización superior de la Federación.

El Secretario Ejecutivo será nombrado con el voto de las dos terceras partes del Consejo General a propuesta de su Presidente.

La ley establecerá los requisitos que deberán reunir para su designación el consejero presidente del Consejo General, los consejeros electorales, el Contralor General y el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral; quienes hayan fungido como consejero Presidente, consejeros electorales y Secretario Ejecutivo no podrán ocupar, dentro de los dos años siguientes a la fecha de su retiro, cargos en los poderes públicos en cuya elección hayan participado.

Los consejeros del Poder Legislativo serán propuestos por los grupos parlamentarios con afiliación de partido en alguna de las Cámaras. Sólo habrá un Consejero por cada grupo parlamentario no obstante su reconocimiento en ambas Cámaras del Congreso de la Unión.

El Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas a la

capacitación y educación cívica, geografía electoral, los derechos y prerrogativas de las agrupaciones y de los partidos políticos, al padrón y lista de electores, impresión de materiales electorales, preparación de la jornada electoral, los cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados y senadores, cómputo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en cada uno de los distritos electorales uninominales, así como la regulación de la observación electoral y de las encuestas o sondeos de opinión con fines electorales. Las sesiones de todos los órganos colegiados de dirección serán públicas en los términos que señale la ley.

La fiscalización de las finanzas de los partidos políticos nacionales estará a cargo de un órgano técnico del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dotado de autonomía de gestión, cuyo titular será designado por el voto de las dos terceras partes del propio Consejo a propuesta del consejero Presidente. La ley desarrollará la integración y funcionamiento de dicho órgano, así como los procedimientos para la aplicación de sanciones por el Consejo General. En el cumplimiento de sus atribuciones el órgano técnico no estará limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal.

El órgano técnico será el conducto para que las autoridades competentes en materia de fiscalización partidista en el ámbito de las entidades federativas puedan superar la limitación a que se refiere el párrafo anterior.

El Instituto Federal Electoral asumirá mediante convenio con las autoridades competentes de las entidades federativas que así lo soliciten, la organización de procesos electorales locales, en los términos que disponga la legislación aplicable.

Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

a) Las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de julio del año que corresponda. Los Estados cuyas jornadas electorales se celebren en el año de los comicios federales y no coincidan en la misma fecha de la jornada federal, no estarán obligados por esta última disposición;

b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad;

c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;

d) Las autoridades electorales competentes de carácter administrativo puedan convenir con el Instituto Federal Electoral se haga cargo de la organización de los procesos electorales locales;

e) Los partidos políticos sólo se constituyan por ciudadanos sin intervención de

organizaciones gremiales, o con objeto social diferente y sin que haya afiliación corporativa. Asimismo tengan reconocido el derecho exclusivo para solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular, con excepción de lo dispuesto en el artículo 2o., apartado A, fracciones III y VII, de esta Constitución;

f) Las autoridades electorales solamente puedan intervenir en los asuntos internos de los partidos en los términos que expresamente señalen;

g) Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales. Del mismo modo se establezca el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes;

h) Se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador; los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias;

i) Los partidos políticos accedan a la radio y la televisión, conforme a las normas establecidas por el apartado B de la base III del artículo 41 de esta Constitución;

j) Se fijen las reglas para las precampañas y las campañas electorales de los partidos políticos, así como las sanciones para quienes las infrinjan. En todo caso, la duración de las campañas no deberá exceder de noventa días para la elección de gobernador, ni de sesenta días cuando sólo se elijan diputados locales o ayuntamientos; las precampañas no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales;

k) Se instituyan bases obligatorias para la coordinación entre el Instituto Federal Electoral y las autoridades electorales locales en materia de fiscalización de las finanzas de los partidos políticos, en los términos establecidos en los dos últimos párrafos de la base V del artículo 41 de esta Constitución;

l) Se establezca un sistema de medios de impugnación para que todos los actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente al principio de legalidad. Igualmente, que se señalen los supuestos y las reglas para la realización, en los ámbitos administrativo y jurisdiccional, de recuentos totales o parciales de votación;

m) Se fijen las causales de nulidad de las elecciones de gobernador, diputados locales y ayuntamientos, así como los plazos convenientes para el desahogo de todas las instancias impugnativas, tomando en cuenta el principio de definitividad de las etapas de los procesos electorales, y

n) Se tipifiquen los delitos y determinen las faltas en materia electoral, así como las sanciones que por ellos deban imponerse.

2. El artículo 23, fracciones III y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establecen:

III.- La organización, dirección y vigilancia de las elecciones en el Estado y los procesos plebiscitarios y de referéndum, estarán a cargo de un organismo público autónomo e independiente denominado Instituto Estatal Electoral,

autoridad en la materia, en cuya integración participan el poder legislativo del estado, los partidos políticos y los ciudadanos. Tendrá carácter permanente, personalidad jurídica y patrimonio propios, así como las facultades que le señale la presente Constitución y la ley e instituirá las bases obligatorias para la coordinación con el Instituto Federal Electoral en materia de fiscalización de las finanzas de los partidos políticos, en los términos establecidos en artículo 116 fracción IV inciso k) de la Constitución General de la República y se establecerá en la ley de la materia.

El Instituto Estatal Electoral podrá convenir con el Instituto Federal Electoral que este se haga cargo de la organización de los procesos electorales locales.

El Instituto Estatal Electoral dispondrá de los medios necesarios para brindar el servicio profesional electoral.

El Instituto Estatal Electoral, a su vez, calificará la procedencia o improcedencia de las solicitudes de plebiscito o referéndum, y se encargará de la organización, dirección y vigilancia de estos procedimientos de participación ciudadana, salvaguardando los derechos ciudadanos, de conformidad con el artículo 19 Bis de esta Constitución y la ley de la materia.

IV.- El órgano superior de dirección del Instituto Estatal Electoral, se denominará Consejo Estatal Electoral y se integrará de la siguiente forma:

A).- Por un Consejero Presidente y cuatro Consejeros Electorales, quienes deberán reunir los requisitos que la ley señale, entre los cuales se considerará no haberse desempeñado como alto funcionario de la federación, del estado y de los municipios, tanto de la administración central como del sector paraestatal y hasta por siete años anteriores a la designación; o haber ejercido cargos de elección popular o directivos a nivel nacional, estatal, distrital o municipal de algún partido político en siete años anteriores a su designación.

Serán nombrados por el voto de las dos terceras partes del total de los diputados integrantes del congreso, de entre las propuestas que para tal efecto hagan los grupos parlamentarios que conformen la legislatura en la forma y términos que disponga la ley correspondiente. El consejero presidente y los consejeros electorales serán electos sucesivamente por el mismo Congreso del Estado, o en sus recesos, por la Diputación Permanente.

De la misma forma, se elegirán cuatro consejeros electorales con el carácter de suplentes, en orden de prelación, que suplirán las ausencias temporales o definitivas de los consejeros electorales propietarios.

El Consejero Presidente y los consejeros electorales durarán en su cargo cuatro años, con posibilidad de ser electos para una segunda ocasión, y no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión, de la federación, del estado, de los municipios o de los particulares; excepto las actividades docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia, en tanto no impidan el ejercicio expedito de sus funciones. La infracción de esta disposición será castigada con la pérdida del cargo.

B).- Por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral, quien será designado por el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo Estatal Electoral, de entre las propuestas que presenten en terna ellos mismos.

C).- Por un representante de cada uno de los grupos parlamentarios que existan en el Congreso del Estado.

D).- Por un representante de cada uno de los partidos políticos con registro en el Estado.

Los integrantes del Consejo Estatal Electoral tendrán derecho a voz, y sólo el Consejero Presidente y los consejeros electorales tendrán derecho a voto.

V.- El Instituto Estatal Electoral a través de sus órganos y de acuerdo con lo que disponga la ley, realizará los cómputos respectivos y declarará la validez de las elecciones de gobernador, diputados y ayuntamientos; otorgará las constancias a los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos y hará la asignación de diputados y regidores de representación proporcional; asimismo regulará la observación electoral.

Las sesiones de todos los órganos colegiados del Instituto Estatal Electoral serán públicas y sus resoluciones recurribles en los términos de la ley.

3.- El artículo 96 del Código Electoral del Estado establece:

ARTÍCULO 96.- El Consejero Presidente y los cuatro Consejeros Electorales serán electos sucesivamente por el voto de las dos terceras partes del total de los Diputados integrantes del Congreso del Estado y en sus recesos, por la Diputación Permanente, conforme al siguiente procedimiento:

I. Cada grupo parlamentario representado en el Congreso propondrá una lista de cinco ciudadanos para elegir de entre ellos sucesivamente al Consejero Presidente, a los Consejeros Electorales y a cuatro Consejeros Suplentes, identificando al primero en su propuesta, privilegiando la equidad de género.

II. Las propuestas serán analizadas y dictaminadas a través del órgano político del Congreso. La propuesta de dictamen deberá contener los nombres para ocupar los cargos de: Consejero Presidente, Consejeros Electorales, así como a los cuatro Consejeros Suplentes en orden de prelación.

III. El dictamen respectivo será sometido a la discusión y aprobación del Congreso del Estado o en su caso, de la Diputación Permanente, quien emitirá el decreto respectivo; y

IV. El Congreso del Estado o la Diputación permanente designará al Consejero Presidente y a los Consejeros Electorales a más tardar 5 días previos a la instalación del consejo.

4.- La ley de la materia, en su artículo 97, establece los requisitos que deberán reunirse para ser Consejero Presidente o Consejero Electoral, los cuales son:

ARTÍCULO 97.- Para ser Consejero Presidente o Consejero Electoral se requiere reunir los siguientes requisitos:

I. Ser mexicano y ciudadano morelense en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II. Tener residencia en el estado, de cuando menos tres años anteriores al día de la designación;

III. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía;

IV. Tener más de veinticinco años de edad, el día de la designación;

V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena privativa de la libertad.

VI. No desempeñar o haberse desempeñado como alto funcionario de la federación, del estado o de los municipios, tanto de la administración central como del sector paraestatal, en los últimos siete años anteriores a su designación. Serán considerados por este ordenamiento como altos funcionarios los correspondientes al nivel de subsecretario, Oficial Mayor, Procurador, y superiores;

VII. No haber sido registrado como precandidato o candidato a ningún cargo de elección popular, ni haberlo desempeñado por cualquier circunstancia en siete años anteriores a su designación;

VIII. No haber ejercido cargos directivos a nivel nacional, estatal, distrital o municipal de algún partido político en siete años anteriores a su designación;

IX. No ser Ministro de culto religioso alguno, a menos que se haya separado formal, material y definitivamente de su ministerio, cuando menos siete años antes de la designación del cargo;

5.- En la sesión de trabajo de la Junta Política y de Gobierno, del día 26 de noviembre de 2012, se discutió y analizó el papel que ha desempeñado el Instituto Estatal Electoral y el perfil que deben cubrir tanto la persona que resulte elegida para ser Presidente del Consejo Estatal Electoral como los Consejeros Electorales Propietarios y Suplentes, por lo que teniendo a la vista los expedientes formados, mismos que estuvieron a disposición de los integrantes de la Junta, conforme a la Base Décima de la Convocatoria, los resultados de las comparecencias así como la versión estenográfica de las mismas que fueron hechas del conocimiento de los integrantes de la Junta, procedieron a analizar y discutir los perfiles profesionales de cada uno de los candidatos para su evaluación final, a fin de que los grupos parlamentarios seleccionen de los candidatos evaluados, sus cinco propuestas y presenten en la misma sesión de trabajo de la Junta Política, a los cinco ciudadanos que consideren son los más idóneos para el cargo, identificando al Presidente y a los cuatro Consejeros de acuerdo a lo establecido en el artículo 23, fracción IV, inciso A) y el artículo 96 del Código Electoral del Estado y de esta manera, la Junta Política y de Gobierno pueda formular el dictamen con la propuesta de Consejero Presidente y Consejeros Propietarios y Suplentes en orden de prelación del Consejo Estatal Electoral, que presentará al Pleno en la sesión del martes 27 de noviembre de 2012, tomando en cuenta para ello los siguientes parámetros previstos en la Base Décima Primera de la Convocatoria:

I.- Los antecedentes curriculares:

a) La antigüedad en él o los cargos en el ejercicio profesional;

b) El grado académico y los diversos cursos de actualización y especialización, acreditados de manera fehaciente, preferentemente en materia electoral;

II.- Los valores éticos del aspirante:

a) Fama pública;

b) Buena reputación;

c) Honorabilidad profesional.

III.- Otros

c) El ensayo, que de manera optativa, hubiera presentado el aspirante.

d) La comparecencia del aspirante.

6.- En esta sesión de trabajo, y de acuerdo a lo anteriormente señalado, se analizaron los expedientes de los aspirantes, su curriculum y su comparecencia, mismos que se mencionan a continuación con una breve valoración del perfil que posee cada uno en el ámbito profesional, en el orden que comparecieron ante la Junta Política y de Gobierno:

1.- ABREGO ESCOBEDO ANGEL RENE

Es Cirujano Dentista egresado por la Universidad Nacional Autónoma de México, con diplomado en Historia del Arte por la Universidad Iberoamericana, diplomado en Derechos Humanos, diplomado en Prevención de Adicciones,

Socio de número de la Industria y Benemérita Sociedad Mexicana y Estadística en México, fundador y socio de la Academia de Literatura de la Industria de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística en México, fundador y socio de la Academia de Literatura de la Industria de la Sociedad Mexicana de Geografía en Morelos, Presidente del Consejo Estatal de Organizaciones No Gubernamentales del Estado de Morelos. Ha sido Consejero Electoral Suplente. Ha sostenido un trabajo activo y permanente con diversas organizaciones privadas y organizaciones no gubernamentales en pro de la sociedad.

Participante en el Curso de Capacitación y Actualización en Materia Electoral, impartido por el Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Entre sus propuestas que expuso en su ensayo ante la Junta Política se encuentra que la próxima elección de consejeros se abra sólo a la ciudadanía sin la participación de los partidos políticos, por el principio de equidad; dar más capacitación y hacer sesiones públicas itinerantes del Consejo Electoral; motivar la participación ciudadana e incidir en la educación para que por ley las primarias y secundarias capaciten a los alumnos en cuestiones electorales.

2.- ACEVEDO MEDINA JOSÉ TOMÁS

Es licenciado en Derecho egresado de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, ha tomado el Diplomado en Derecho Familiar impartido por el Tribunal Superior de Justicia. En cuanto a su experiencia profesional ha sido investigador criminalista en la Procuraduría General de Justicia, Director de Participación Ciudadana y Prevención del Delito, Consejero Ciudadano del Consejo de Honor y Justicia y forma parte como Consejero, Presidente y Vicepresidente de diversas asociaciones como la Asociación de Comerciantes del Centro Histórico, Unión de Asociaciones Pro-Cuernavaca, Consejo Coordinador Empresarial de Morelos, A.C., Unión de Asociaciones Pro-Cuernavaca y Cámara Nacional de la Industria de la Transformación.

En cuanto a sus propuestas que expuso ante la Junta Política menciona que debe prevalecer el aspecto ciudadano, así como la correcta integración de los perfiles que pueden dirigir el reclutamiento y profesionalización del Instituto Estatal Electoral, del cual dependerá el resultado que se tendrá en los comicios, así como la modificación de la forma en que se integra el Consejo Estatal Electoral a fin de que su renovación sea escalonada.

3.- ACEVEDO VELAZQUEZ ELEAEL

Es Licenciado en Derecho, por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, con Maestría en Derecho Constitucional egresado de la Universidad Anahuac, actualmente estudiando un Doctorado en Derecho Público.

En su actividad profesional inicia en el Congreso del Estado de Morelos, como Secretario Particular de la Comisión Política (1988 – 1991); Director de Semanario y Publicación (1991 – 1994); Asesor Jurídico (1994 – mar-1997); Secretario Parlamentario (mar-1997 – jun-1997); Secretario Parlamentario (abr-1998-jul-1998); Director General del Instituto de Investigaciones Legislativas (agos-1998-oct-2003); Subdirector Jurídico de la Secretaría General de Gobierno (jun-1997-abr-1998); Consejero propietario del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística del Estado de Morelos. Actualmente labora como Secretario de Estudio y Cuenta de la Sala Superior del Tribunal Federal Electoral en la ponencia del magistrado Salvador Nava Gomar.

Como actividades de formación académica señala que ha sido ponente en diversos foros en materia de transparencia y acceso a la información, y señala que cuenta con diversos seminarios, diplomados y cursos tales como Las reformas constitucionales en materia política en 2012, Análisis procesal del juicio de inconformidad 359/2012, Participación Política y buen gobierno. Como docente ha impartido las materias de Derecho Administrativo I y II, Derecho Parlamentario, Poderes Públicos y Metodología Jurídica.

En su ensayo señala que el Instituto Estatal Electoral ha de ser un órgano autónomo seriamente profesional y calificado en su actuar, congruente con la confianza que la ciudadanía demanda de este órgano, sin excesos presupuestales, austero, congruente con los valores superiores de la democracia.

Entre las reformas que considera deben promoverse tienen que ver con aspectos de equidad de género, propaganda electoral, propaganda gubernamental, ampliación del voto en el extranjero, rendición de cuentas, transparencia electoral, defensa de derechos partidistas y ciudadanos, períodos de pre campañas y campañas, aplicación de recursos públicos en tiempos electorales por parte de los partidos políticos en la promoción del voto.

4.- DANIEL ADAME OSORIO

Es Licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública egresado de la Universidad Iberoamericana.

Politólogo y Administrador Público por la Universidad Iberoamericana, ciudad de México. Secretario técnico de la Asociación de Egresados de Ciencia Política y Administración Pública y representante ante el Consejo de Egresados, UIA, México. Consultor del gobierno de Puebla y los Ayuntamientos de Cozumel y de Solidaridad, Quintana Roo; director editorial de la consultora www.escenariopolitico.com.mx Profesor de ciencia política y derecho electoral: (TEPJF); Universidad Americana de Morelos, Universidad Lasalle; Universidad Morelos de Cuernavaca, (UMC); Universidad Loyola de América, Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Morelos; Universidad Autónoma del Estado de Morelos (UAEM). Miembro fundador y activo del Colegio de Ciencia Política y Administración Pública, Universidad Iberoamericana, México.

En su ensayo y comparecencia ante la Junta Política propuso que el poder legislativo tome en cuenta la fiscalización de los recursos y la auditoría de los mismos, y eventualmente debe crearse un organismo especializado en fiscalización, aportar recursos a la autoridad electoral para llevar a cabo las formas de democracia directa y publicar de manera obligatoria un resumen ejecutivo de las propuestas de los candidatos y sus comparativos.

5.- Descalificado.

6.- ALVARADO RAMOS PEDRO GREGORIO

Ingeniero civil egresado de la Universidad de la Universidad Nacional Autónoma de México; titulación en trámite; licenciado en pedagogía egresado por el Centro de Investigación y Docencia en Humanidades (CIDHEM).

En el ámbito laboral se ha dedicado a la docencia en preparatoria y universidad, impartiendo diversas materias, asimismo ha tomado diversos cursos y seminarios relacionados con la docencia y pedagogía.

Ha sido Consejero Electoral del Instituto Federal Electoral (IFE): Distrito Electoral 01 en el estado de Morelos; electo para los procesos electorales federales 1999-2000 y 2002- 2003. Presidente de la Comisión de Organización

Electoral. Reelecto para los procesos electorales federales 2005- 2006 y 2008 2009: Presidente de la Comisión de Organización Electoral. Cuernavaca, Morelos.

Observador Electoral en el Instituto Federal Electoral: Elecciones para Diputados Federales y Senadores. Proceso Electoral Federal de 1997.

Presidente de casilla: Instituto Federal Electoral (IFE): Elecciones para Diputados Federales, 18 de agosto de 1991.

En su ensayo expone algunas consideraciones que pueden coadyuvar a tener un órgano electoral más eficiente: 1.- Una convocatoria amplia en la sociedad civil, para someter a un concurso de oposición, el nombramiento o designación (renovación o relección) de los Consejeros Electorales. 2.- Aumentar el número actual de Consejeros, de 4 a 6 (más el consejero presidente), para darle mayor participación a la sociedad civil y certidumbre al órgano electoral. 3.- Dotar de facultades y funciones a los Consejeros Electorales Suplentes, con la finalidad de tener más gente capacitada. 4.- Incluir las figuras de Plebiscito, Referéndum y Revocación de Mandato en el Código Electoral. 5.- Ampliar las facultades de fiscalización del órgano electoral entre las más importantes.

7.- ALVAREZ ENCINAS ROCIO

Licenciada en Derecho, egresada de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UAEM, Secretaria de Acuerdos del Juzgado segundo Penal de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial, Titular de la Dirección Jurídica Estatal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, DIF MORELOS.

Ha realizado diversos cursos y diplomados sobre Derecho Consular, derecho de la libertad de expresión, delitos de secuestro, homicidio y violación, entre otros.

Ha sido Presidenta de Casilla Electoral en las Elecciones Federales de 1994. Observadora Electoral ante el IFE en el Proceso Electoral en 1997, Consejera Electoral Suplente del IV Consejo Distrital, Cuernavaca Sur en el Proceso Electoral 2000; Secretaria Electoral del IV Consejo Distrital, Cuernavaca, Sur en el Proceso Electoral 2006, Consejera Presidenta del IV Distrito Electoral Cuernavaca Sur 2009, Consejera suplente del IV Consejo Distrital Cuernavaca Sur en el proceso electoral 2012.

En su ensayo menciona que el Consejero Electoral debe ser un funcionario respetable, con profunda vocación democrática; respetuoso de los principios electorales de: Constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, profesionalismo, objetividad, definitividad y equidad de género. Su principal función es la de vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

Dentro de sus propuestas se encuentra que para mejor desempeño de sus atribuciones, debe adicionarse el artículo 110 con una fracción V.- que cree la comisión permanente de equidad de género señalándose el objeto de la misma, para la realización de sus actividades o programas específicos.

8.- ALVEAR SÁNCHEZ MARCO ANTONIO

Es Licenciado en Derecho, por el Centro Universitario de Estudios Superiores de Morelos (1992-1997).

En su actividad profesional inicia como pasante del Bufete Esponda Castellanos (1999); estuvo en el Departamento Jurídico de Secretaria de Salud (2000); estuvo en la oficina de Abogado General de la UNAM (2001); fue Becario del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM (2002); abogado postulante de la firma legal Esponda, Castellanos Hernández Asociados (2005-

2010). Estudió la Maestría en Derecho en la UNAM, Secretario de Estudio y Cuenta de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y Asesor de la Presidencia del Tribunal Electoral del Distrito Federal 2011-2012.

Como actividades complementarias a la profesión cuenta con diversos cursos, seminarios y diplomados en Derecho Electoral, Juicios Orales y Debido Proceso Legal, Derecho a la Información, Sistema Jurídico Actual, Derecho Penitenciario, Justicia y Multiculturalismo, Administración, Justicia y Derechos. En la actividad docente ha impartido las materias Derecho Constitucional y Municipios, Derecho Municipal, Sistemas Jurídicos Contemporáneos, Teoría de la Argumentación Jurídica, Derecho Constitucional y Teoría de la Ley Penal, Argumentación Jurídica, Lógica y Retórica, Derechos Fundamentales.

Señala que ha escrito diversos artículos publicados recientemente tales como: El Valor y la Justicia UNAM, Historia de la Democracia en México UNAM, Análisis de la Reforma Electoral UNAM, La eficacia de los Derechos Fundamentales Frente a México UNAM.

Dentro de su ensayo señala que el Consejero Electoral representa una pieza clave de la organización democrática estatal por la función que está llamado a desempeñar, por lo que propone reformar el artículo 97 a fin de establecer requisitos para los consejeros electorales que expresen una alta especialización y profesionalización de sus integrantes.

Asimismo, señala que en los próximos años se requerirá un perfil de consejero distinto, en virtud de las reformas constitucionales en materia de derechos humanos y del control de convencionalidad que aplica no solo para los jueces, sino para la autoridad administrativa electoral.

9.- BRITO VÁZQUEZ LUIS JAIME

Licenciado en Psicología egresado por la Universidad Autónoma del estado de Morelos; ha sido Productor y conductor de noticieros radiofónicos en el Sistema Morelense de Radio y Televisión. Y actualmente es Subdirector del Periódico la Jornada.

Ha sido Consejero Electoral en las elecciones de 2003, 2006. 2009 y 2012. Profesor en Universidades Privadas.

En su ensayo y exposición presentó cuatro propuestas: establecer un servicio civil de carrera que permita justicia a los trabajadores del IEE; la creación de un procedimiento especial sancionador para que los consejos distritales y municipales puedan dirimir conflictos entre partidos, en lo que tiene que ver con propaganda exterior; que estos mismos consejos sean elegidos en un proceso abierto y hasta por dos periodos; además de la posibilidad de que la renovación de los integrantes del Consejo Electoral se realice en forma escalonada.

10.- CABRERA MIGUEL ARTURO

Es Licenciado en Derecho egresado de la Universidad Mexicana de Educación a Distancia, estudió una especialidad en administración pública municipal y está cursando la Maestría en Administración Pública Municipal.

En cuanto a su experiencia profesional actualmente es Director Jurídico de las empresas constructoras JORPI y Grupo Akarci y ha sido director general de Taxi Juniors, S. de R.L., Superintendente de Supervisión en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, Delegación Puebla, Asesor Jurídico en Grupo Alcione, S.A. de C.V., Jefe de Proyecto en la

Dirección General del CONALEP, Auxiliar de Ministerio Público y Asesor Jurídico en la Dirección General de la Policía de Tránsito del Estado.

En su ensayo define como el perfil de Consejero Electoral como altamente técnico y político a su vez, lo que hace muy diferente a un consejero electoral del resto de los servidores públicos. Dentro de sus propuestas señala que el Instituto Estatal Electoral debe cambiar de nombre, por lo que se propone se le denomine Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Morelos.

La finalidad de la referida propuesta es buscar una equidad en cuanto a la actuación del organismo en todos los procesos electorales.

11.- Descalificado.

12.- CARDOSO VÁZQUEZ JOEL

Es contador público, egresado de la Facultad de Comercio y Administración de la UAEM; en cuanto a su experiencia laboral, ha trabajado en diversas empresas privadas realizando funciones de crédito, cobranzas, contabilidad, recursos humanos y recursos financieros, sistemas contables y auditorías financieras en Club de Golf Tabachines, Orsabe, Instalaciones 7 Servicios, S.A.; Auditor en la Contraloría General del Estado, secretario particular en la Secretaría de hacienda; representante de la Secretaría de Hacienda ante la Dirección de Seguridad Pública y policía industrial bancaria, subdirector administrativo en la Dirección de Infraestructura hidráulica del gobierno del estado; contralor interno en la Comisión Estatal de Agua Potable y Saneamiento, entre otras actividades en la iniciativa privada.

En cuanto a su participación electoral, fue Consejero Municipal Electoral en el proceso electoral 2009, y durante 2011 asistió a diversos cursos y conferencias impartidos en el Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, tales como “Curso de Actualización en Materia Electoral”, “Evolución Histórica De Las Autoridades Electorales Federales En México”, “Sistemas Electorales y de Partido”, “Partidos Políticos”, “Derecho Procesal Electoral”, “Curso Avanzado En Materia Electoral”, “Sistema de Medios De Impugnación en Materia Electoral”, “Jurisprudencia en Materia Electoral”, y Derechos Político-Electorales de los Indígenas”.

13.- CASTAÑEDA CRUZ MIGUEL ANGEL

Es Médico Especialista en Radiología e Imagen, con diversos cursos en el ámbito de su profesión, así como docente en diversas materias relacionadas con su especialización; en materia electoral es actualmente Consejero Electoral del Instituto Estatal Electoral a partir del 30 de noviembre de 2008, terminando su período el 29 de noviembre de 2012 y en materia electoral tomó el curso de Uso de las Tecnologías de la Información en los procesos electorales y el Curso de Actualización en Materia Electoral.

En su ensayo propone los siguientes temas: Promoción de la cultura político – democrática; la Fiscalización y Candidatos independientes, actualización en materia de juicios para la protección de los derechos políticos electorales, medios de comunicación, fiscalización, financiamiento, etc.

14.- CAZARES CAMPOS ROSARIO

Es Cirujana Dentista egresada de la Facultad de Odontología de la UNAM, cursó la Carrera de Derecho en la Universidad Autónoma de Puebla; en cuanto a los cargos en la administración pública, ha sido Coordinadora de Servicios Médicos del Comité Olímpico Internacional en Juegos olímpicos Mexicanos, Regidora Suplente en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Coordinadora Estatal

de Servicios del Estado; ha tomado diversos cursos en el ámbito de su profesión, y ha participado en diversas organizaciones no gubernamentales como el Consejo Nacional e Internacional de las ONG'S Morelos en donde es Directora de Equidad de Género. En 2003 fue registrada como pre candidata a Presidenta Municipal de Cuernavaca por el Partido Revolucionario Institucional. Expuso que le interesa promover el voto para combatir el abstencionismo, proponiéndolo que instrumente como materia optativa con el fin de que los jóvenes tengan mayor cultura electoral, promover la equidad de género, buena revisión y fiscalización de los recursos de los partidos y evitar el dispendio exagerado del gasto en campañas.

15.- CORONA BENÍTEZ CARLOS

Es licenciado en Derecho, egresado de la UAEM, ha tomado los Diplomados en Derecho procesal y materia electoral; así como los cursos: taller Calidad en el Servicio, Seminario Teórico-práctico sobre argumentación Jurídica, Curso Básico a Partidos Políticos, Curso de actualización en temas de Derecho Electoral, Curso de Actualización en Derecho Electoral para Comunicadores, Seminario en Derecho Procesal Electoral, Capacitación para Periodistas en Materia Electoral, 2ª Simposio la Transparencia y s Sentido en las Instituciones Electorales,

En cuanto a su experiencia profesional ha sido Secretario Instructor "A" y Notificador, adscrito a la Ponencia Tres del Tribunal Estatal Electoral, participando activamente en el desahogo de los recursos presentados ante el Tribunal Estatal Electoral, en las lecciones del año 2009, así como dando la tramitación debida a los recursos presentados en los años 2010 y 2011.

En su ensayo señala El consejero deberá asumir un servicio en favor de la ciudadanía y los agremiados a los diferentes partidos políticos y quienes ejerzan el derecho electoral, siempre bajo el marco de la ley, y coadyuvar con el estado para sentar las bases para un ejercicio comicial democrático, sustentado en la equidad de la competencia de los aspirantes a un cargo ya sea de elección directa o de forma plurinominal al estado.

Actualmente no existe un marco legal suficientemente amplio que permita sancionar e inhibir conductas constitutivas de un delito electoral, particularmente en lo que respecta a las sanciones, habrá que instituir en el código electoral, gastos de campaña, entre otros más, debiendo adecuarla a la del COFIPE, código que se aplica de manera supletoria.

16.-CORONA MARQUINA ALEJANDRO

Es Licenciado en Derecho, egresado de la UAEM, ha tomado diversos cursos entre los que se encuentra: "Diagnóstico De La Justicia Electoral En Las Entidades Federativas", Seminario en Derecho Procesal Electoral", "Curso de Actualización En Materia Electoral", "Curso Básico a Partidos Políticos", "Curso Avanzado en Materia Electoral", Semana de Derecho Electoral 2012".

En cuanto a sus actividades laborales, ha sido reportero del área política de la dirección general de comunicación social del gobierno del estado de Morelos; reportero del periódico "el regional del sur", Jefe de información del periódico "el regional del sur", Analista especializado de la dirección general de comunicación social del gobierno del estado de Morelos de noviembre de 1994 a junio de 1995; Jefe de Información de la dirección general de comunicación social del gobierno del estado, de junio de 1995 a febrero de 1998; abogado postulante asociado a las firmas "corona y asociados" y "calles y corona

asociados” y Auditor de la auditoría superior de fiscalización del congreso del estado de Morelos (de 2011 a la fecha).

Entre sus propuestas en el ensayo se encuentran la homologación de la legislación federal con la local en la cuestión de las alianzas electorales, en virtud de que en las pasadas elecciones por ser concurrentes hubo mucha confusión, estudiar el tema de las listas de candidaturas plurinominales y las candidaturas ciudadanas.

17.- CRUZ NORIEGA MAURICIO

Es Licenciado en Administración de Empresas egresado del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Morelos. Cuenta con dos diplomados en Mercadotecnia y Comercio Internacional. En el ámbito laboral es socio fundador del Servicio Empresarial e Industrial en Control de Plagas, S.C., y de Contacto Alfa, S.A. de C.V.

En el ámbito electoral ha sido Consejero Electoral del Distrito IV de Cuernavaca en los procesos electorales de 1997, 2000, 2003, 2006, 2009 y 2012.

Dentro de sus propuestas se encuentra el desarrollar una metodología que permita cuantificar a priori la cantidad óptima de recursos necesarios para el proceso electoral, lo que nos permitirá transparentar el ejercicio presupuestal estableciendo límites en los gastos de campaña. Reducir el costo de las elecciones. Incorporar mejores prácticas de Instituciones Electorales de otros países, tomar de otros modelos de elección los segmentos que pudieran adaptarse para el enriquecimiento de nuestros sistemas electorales.

En su ensayo y comparecencia señala que existen dos vertientes de comunicación que tendrían que mejorarse; la comunicación con la sociedad y la comunicación del Instituto Estatal Electoral con los partidos políticos.

18.- CUEVAS LÓPEZ JULIO ALEJANDRO

Es Licenciado en Derecho egresado de la UAEM, ha realizado estudios de posgrado en Derecho Constitucional y Democracia por la Universidad de Castilla de la Mancha, Toledo, España, y en Derecho Constitucional y Sistemas Democráticos y el Diplomado Teórico Práctico en Derecho Judicial y Amparo.

En el ámbito laboral ha sido Director de Resoluciones y Determinaciones de la Dirección General de Responsabilidades y Sanciones Administrativas de la Secretaría de la Contraloría; Secretario particular del secretario de desarrollo agropecuario. en la secretaría de desarrollo agropecuario del gobierno del estado de Morelos, Coordinador estatal del programa “opciones productivas” en la delegación de la SEDESOL en Morelos, Coordinador estatal del programa “estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras” en la delegación de la SEDESOL en Morelos; asesor jurídico de diversas empresas y abogado postulante, en las áreas del derecho civil, mercantil, laboral, penal; en derecho internacional privado (por cuanto a extranjería y procedimiento administrativo), así como en materia ambiental, Coordinador del área operativa y jefe de personal jurídico y administrativo, con nombramiento de director de amparos, auxiliar jurídico de la Junta Especial Número Uno, de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos; coordinador jurídico de la gerencia regional sur que comprende las áreas jurídicas de Guerrero, Oaxaca y Morelos del sistema integral de tiendas y farmacias del ISSSTE, así como Asesor jurídico en el ámbito privado y en su propio despacho jurídico.

Asimismo, es catedrático en diversas materias de derecho constitucional, derecho civil, mercantil y teoría del delito.

Dentro de su ensayo presenta que el nuevo Consejero Electoral debe presentar la personificación de un equilibrio conjunto de elementos y virtudes; debe, ante todo y sobre todo ser, un ciudadano ejemplar que rinda honor a la especificidad inmanente de una Constitución.

Entre sus propuestas considera que podría existir una forma coercitiva del estado como existe en Argentina por ejemplo, para que al ciudadano se le imponga una carga económica u obligatoriedad y que se le imponga la carga de ejercer el sufragio y emitir el mismo, esto con el fin de evitar el abstencionismo.

19.- FERNÁNDEZ Y FERNÁNDEZ DE CORDOVA LUIS ADOLFO

Es Licenciado en Derecho, abogado litigante a la fecha.

En el ámbito laboral se ha desarrollado en el ámbito de la procuración de justicia siendo defensor de oficio, Agente del Ministerio Público adscrito a los juzgados civil y penal; secretario de acuerdos de la Sala Penal en el Consejo Tutelar para Menores Infractores, Director General del Ministerio Público Conciliador, Director General de Averiguaciones Previas y Procedimientos Penales, Jefe del Departamento de Servicios al Consumidor en la PROFECO; Secretario de Estudio y Cuenta de la Tercera sala del Tribunal Superior de Justicia.

Ha tomado diversos cursos y diplomados en relación al ámbito de la procuración de justicia, derecho constitucional, amparos y reforma constitucional. En materia electoral fue designado Consejero Electoral Suplente del Instituto Estatal Electoral, en noviembre de 2000.

Dentro de su ensayo las propuestas que señala son nuevas bases para el financiamiento público a los partidos políticos, mejores controles de fiscalización para impedir que se rebasen los topes de campaña.

En cuanto a las Reformas Electorales han sido y serán las medidas legales que se adoptan después de una elección a fin de construir mejores mecanismos de participación en los procedimientos de elección constitucional y en los procesos de participación ciudadana, proporcionar mejores reglas en las campañas electorales y establecer sanciones claras.

20.- NAVARRETE FLORES AGUSTÍN

Es Licenciado en Derecho egresado de la Universidad Loyola de América, ha tomado diversos cursos en Derecho Electoral, Democracia y Administración Pública, e impartido diversos cursos de capacitación para autoridades municipales y cursos básicos para la formación de instructores y actualmente es Auxiliar Distrital de Capacitación Electoral.

Dentro de sus propuestas esta la Capacitación Electoral, rediseñar la metodología para la selección de ciudadanos que integran las mesas directivas de casillas el día de la jornada electoral, firmando convenios con el I.F.E; impulsar la Participación Ciudadana y Educación Cívica, parte fundamental para que nuestra sociedad se interese por la participación en los asuntos públicos es la educación cívica, la creación de valores cívicos que lleven a una convivencia sana y democrática con sus semejantes y atendiendo a los asuntos que le conciernen pues de ellos dependen las mejoras en la calidad de vida que pudieran tener.

21.- GARCÍA VARA BRISEIDA YADIRA

Licenciada en Derecho egresada de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

Maestra en Derecho por la Universidad Latina, Asesor de Comisión de Justicia y Derechos Humanos de la L Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, Secretaría Técnica de la Junta Política y de Gobierno de la L Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, Asesor de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos de la L Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, Secretaria de Estudio y Cuenta de la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

Del 17 de octubre de 2012 a la fecha, Consejera Electoral del Instituto Estatal Electoral en el Estado de Morelos.

En su ensayo expone que el perfil ideal de todo consejero electoral es una formación, como profesionista del derecho, Morelense por nacimiento – para que conozca la problemática del estado-, sin compromisos partidistas, que conozca la administración pública, que se haya preparado en materia electoral y tenga vivencia en ello, presentando gran responsabilidad social. Asimismo la independencia de los consejeros es fundamental en favor de la transparencia y la participación ciudadana.

Entre sus propuestas se encuentra dotar de mayores facultades a la Comisión de Administración y Financiamiento del Instituto Estatal Electoral, a fin de que pueda sancionar al o los servidores públicos que hayan malversado o desviado los recursos del erario público; reformar el organigrama del instituto a fin de que el Auditor dependa del comité de administración y financiamiento y reformar el código electoral para otorgarle no solo las facultades de sanción, sino también de auditoría y fiscalización de los recursos económicos al interior del organismo; promover una mayor participación de las mujeres en el ascenso estatutario del organismo electoral dentro del servicio profesional electoral, así como los concursos para ocupar un cargo dentro del instituto sean de carácter público y mediante exámenes rigurosos, asegurando con ello tener a los mejores ciudadanos en beneficio del Instituto y del proceso electoral.

22.- GOMEZ AZCARATE RAMÍREZ ELIAS

Es Arquitecto egresado de la Universidad nacional autónoma de México 1964 – 1970, Obtuvo diplomado en Planeación Urbana y Vivienda en el Bouwcentrum de Rotterdam, Holanda y Doctorado en Ciencias Regionales por la Universidad Fridiriciana de Karlshure, Alemania, becado, -en cada caso- por los gobiernos de ambos países.

En el ámbito laboral fue Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno de Morelos por 6 años y Servidor Público durante 15 años en el Gobierno Federal. Inició como analista en desarrollo regional en la Secretaría de la Presidencia y continuó en las Secretarías de Asentamientos Humanos y Obras Públicas (SAHOP), de Desarrollo Urbano y Ecología (SEDUE) y de Programación de Presupuesto (SPP), como Jefe de Departamento, Subdirector, Director de Área, Director General y Delegado Federal. Patentó el Sanitario Ecológico Seco con 60 000 fabricados. Actualmente se dedica al ejercicio libre de su profesión.

Fue fundador del Partido Social Demócrata y candidato a Diputado Federal por el 1er. distrito de Morelos en 1982. Coordinador de Desarrollo en la campaña política de Antonio Riva Palacio López al Gobierno de Morelos. Fundador del Partido Centro Democrático, representante del mismo ante el Consejo Estatal Electoral y su candidato de 1ª. fórmula al Senado en el 2000. Coordinador de

Redes Ciudadanas en Morelos durante las campañas de AMLO en 2006 y 2012. Fundador del Foro de Cultura Política de Morelos y Secretario Técnico del Consejo Consultivo Estatal de ENCUENTRO A.C. Desde 2002 escribe como analista político en el diario La Jornada Morelos, con más de 150 artículos publicados.

En su ensayo y comparecencia propone que exista una contraloría interna independiente, ya que el Instituto estatal electoral es el único que no la tiene, tiene solamente un auditor adscrito al Presidente del Consejo, asimismo, el servicio profesional electoral con el fin de respetar la carrera electoral del personal que ahí labora; mejorar la fiscalización y modificación y adecuación operativa de las direcciones que forman parte del Instituto; involucrar a la ciudadanía en la participación política y fomentar la educación cívica y cultura política en todos los niveles.

23.- GONZÁLEZ BARRIOS ORLANDO EDUARDO

Licenciatura en Derecho (Titulado), con la tesis: “Segunda Vuelta Electoral en la elección Presidencial de los Estados Unidos Mexicanos”, “Mención Honorífica” por unanimidad de votos, con Especialidad en Derecho Corporativo, actualmente Secretario Técnico Comisión de Equidad de Género en el Congreso del Estado de Morelos.

Entre sus propuestas considera que la naturaleza de la figura del cargo de Consejero debe ser una persona sin tintes partidistas, por lo cual un Consejero Electoral tiene que ser aquella persona que luche en contra de las injusticias, que su fin sea siempre el bien común, la imparcialidad, la certeza, la claridad.

Los procesos electorales deben estar regulados por normas claras, precisa que logren otorgar al ciudadano la certeza sobre el recuento de su voto, así como la legitimidad del triunfo del candidato electo, avalado por los votos en las urnas, y por el consejo ciudadano en el Instituto Electoral.

24.- GORDILLO CERVANTES JUAN CARLOS

Es Licenciado en Economía por la Universidad Autónoma Metropolitana Xochimilco (fundador y primera generación en México D.F.) (1974-1978).

Experiencia laboral: Asistente del Coordinador de la Dirección de Créditos Banrural, región noroeste y sur de la república (1976 a 1977); trabajó en INCISA consultores (1977 a 1978); laboró para el Gobierno del Estado de Morelos en el Plan Estatal de Desarrollo Económico (1978-1980); laboró en la Secretaría de Comercio (1980-1981); laboró en la Asesoría Particular en la elaboración de estudios para lograr la autosuficiencia de productos básicos en el estado de Morelos; así como en el despacho de consultores “alta gestión” para la elaboración de estudios de factibilidad en varios proyectos turísticos como hoteles, y centros de convenciones, Secretaría de Turismo, Gobierno del Estado de Guerrero y otros estados (1983-1984); laboró para PRIVEST, S.A. DE C.V. consultoría financiera privada, como asesor ejecutivo en inversiones financieras y patrimoniales (2002-2004); Actualmente labora para la iniciativa privada en el despacho denominado Gordillo Asociados (2004-2010); también es presidente del Colegio de Economistas del Estado de Morelos y fue Consejero de la Comisión Estatal de Derechos Humanos 2007-2010.

Entre sus propuestas considera que es determinante que el consejo del IEE este integrado por los 5 consejeros con diferentes profesiones de las áreas sociales. Económicas, administrativas y con conocimiento básicos, medios o avanzados en cada una de las 3 áreas, así como la disponibilidad y capacidad

de actualizarse y capacitarse en las áreas que le sean necesaria para su mejor funcionamiento y desempeño como Consejero del IEE.

Considera que un Consejero debe: Aconsejar, asesorar orientar da certidumbre y apoyo al presidente del Consejo en la toma de decisiones y acciones a seguir.

25.- GUADARRAMA BUSTAMANTE ISABEL

Es Licenciada en Derecho y Maestra en Derecho con educación terminal en derecho civil, egresada de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

Ha sido Consejera Electoral en el Consejo Distrital III en el Proceso Electoral Federal 2009 y 2012.

Entre sus propuestas considera que los Consejeros Electorales son servidores públicos que no están sujetos a una relación laboral con la legislatura, no existiendo, por tanto, elemento alguno de subordinación, dado que una vez designados son independientes y autónomos en el ejercicio de la función de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

El perfil del Consejero del Instituto Estatal Electoral debe ser altamente técnico y especializado, debiendo a la vez contar con características imprescindibles como experiencia, capacidad conocimientos, probidad, vocación de servicio, objetividad y versatilidad, pues lleva como responsabilidad dirigir con profesionalismo todos y cada uno de los actores electorales. Perfil que consideró da la legitimidad ante la ciudadanía.

26.- GUERRERO SUÁREZ MARIO GAUDENCIO

Es contador público, egresado de la UAEM. Tiene estudios de Maestría en organización y métodos por la Universidad Tecnológica de México y Maestría en administración, egresado de la UAEM.

En .el ámbito laboral ha sido Contralor en el municipio de Taxco, Guerrero, Contralor en el municipio de Mazatepec, Morelos, Auditor externo en el sistema DIF Morelos, Contralor en la procuraduría general de justicia del estado, Asesor en sistemas de planeación y organización del C. Procurador del estado. Entre sus propuestas expuestas en el ensayo se encuentran: mantener y fomentar la cultura de la credibilidad en procesos de la función electoral, establecer cursos de capacitación en la planeación estratégica, establecer votaciones electrónicas, promover más la participación constante e inmediata del ciudadano en el proceso del sufragio y promover la cultura de la credibilidad en el organismo a través de exámenes de confianza en funcionarios del Instituto Estatal Electoral.

27.- GUTIÉRREZ MEDINA GONZALO

Licenciado en Derecho Laboral egresado del Centro Sindical de Estudios Superiores de la Confederación de Trabajadores de México.

Ha laborado en el Instituto Estatal Electoral desde hace 16 años, desempeñándose como técnico electoral, Jefe del Departamento de Organización Electoral, subdirector de organización electoral y actualmente es coordinador de organización electoral.

Ha tomado diversos cursos, talleres y seminarios en materia electoral, entre los que se encuentran: La transparencia y su sentido en las instituciones electorales; Curso Avanzado en Materia Electoral, Actualización en Materia Electoral, Uso de las tecnologías de la información en los procesos electorales, Actualización en materia electoral federal, Seminario de Ingeniería Electoral Comparada, Capacitación y Actualización en materia electoral, Curso Básico a

Partidos Políticos, Seminario Teórico práctico de argumentación jurídica, Diplomado sobre Derecho Electoral y Democracia; Seminarios: Los nuevos retos de la democracia en México, la Transición democrática en Morelos, Perspectivas de la Democracia en Morelos y Taller sobre el Sistema Político-Electoral Mexicano

Entre sus propuestas considera que el Instituto Estatal Electoral deberá cambiar de nombre por el de “Instituto Electoral de Participación Ciudadana del Estado de Morelos”. Con ello se prevé la desaparición del Consejo de Participación Ciudadana, ya que será el Instituto Electoral y de participación ciudadana del Estado, el responsable de declarar la procedencia del Plebiscito o del Referéndum. Iniciando inmediatamente la organización y desarrollo de dichos procesos, aplicando en lo conducente, las disposiciones relativas a los procesos electorales ordinarios.

Considera también que al interior de Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Morelos, deberá de existir una Junta General Ejecutiva que se integrará de la siguiente manera: Por el Consejero Presidente, Por el Secretario Ejecutivo. Por el Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos, Por el Director Ejecutivo de Capacitación y Educación Electoral, Por el Director Ejecutivo de Administración y Financiamiento y Por el Auditor Interno del Instituto.

28.- GUZMÁN REYES FEDERICO

Licenciado en derecho, egresado de la UAEM. Estudió el primer semestre de la Maestría en Ciencia Política en el CIDHEM durante el periodo de septiembre 2001 a febrero del 2002.

Ha tomado diversos cursos en materia electoral: Curso Avanzado en materia electoral; Curso de Actualización en materia electoral; Curso de capacitación y actualización en materia electoral, Diplomado en Derecho Electoral, y Diplomado en formación básica en derecho electoral; XII Curso interamericano de elecciones y democracia; Curso de Formación Judicial en materia electoral. Asimismo, es catedrático en la materia de derecho procesal civil.

Ha sido invitado por la junta local ejecutiva del IFE en Morelos y como especialista a las “jornadas ciudadanas de reflexión y análisis para la modernización y reforma electorales”, con la ponencia intitulada “apertura de paquetes electorales con motivo de nuevo escrutinio y cómputo distrital”, en el año 2007.

En su entrevista propuso que relacionado con el tema electoral el Congreso debe concluir el trámite legislativo para la publicación de la Ley de Participación Ciudadana; que los partidos cumplan con las normas ambientales utilizando material reciclable, por lo que es necesario aclarar el contenido del artículo 69 del Código Electoral.

29.- JIMÉNEZ RICARDEZ RUBÉN

Estudió Sociología en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM. Ha desempeñado diversos cargos: Director General de Televisión, Radio y Comunicación Social del Congreso de Morelos (2000 a 2002), Asesor del Presidente de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política del Congreso de Morelos (septiembre a noviembre de 2000), Coordinador de asesores en el Congreso de Morelos 1997-1999, Asesor del Diputado Federal Isidro Pedraza Chávez, Presidente de la Comisión Especial de Seguimiento a los Fondos de los Trabajadores Mexicanos Braceros, 2006-noviembre de 2008.

Profesor en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM y del Colegio de Ciencias y Humanidades, 1972-1976.

Es editor e investigador, ha publicado una gran cantidad de libros, ensayos, artículos y notas periodísticas desde hace 20 años.

Entre los cursos que ha tomado se encuentran el Curso de Actualización en materia electoral, Curso Avanzado en materia electoral impartido por especialistas del Centro de Capacitación Judicial del TRIFE.

Actualmente es Consejero Electoral del Instituto Estatal Electoral y termina su período el 29 de noviembre de 2012.

En su ensayo expone que es necesario impulsar la educación política para la democracia para la democracia y en materia electoral dirigida especialmente a los jóvenes de nivel superior y de los primeros semestres de la universidad.

30.- LAVÍN CALDERÓN PATRICIA EUGENIA

Es Licenciada en Ciencias de la Educación, Licenciada en Relaciones Internacionales y actualmente estudia la Maestría en Ciencias Políticas y Administración Pública en el CIDHEM.

Ha tomado diversos cursos y seminarios, entre los que se encuentran: Curso para futuras alcaldesas, Taller de Diseño, Gestión y Evaluación de Campañas Políticas y Electorales, Curso de Capacitación y Actualización en Materia Electoral; curso sobre actualización de Género, Seminario Estatal Perspectivas de la Democracia en Morelos, Planeación Estratégica y Prospectiva Política, Modernización y Reforma del Estado en México.

En el ámbito laboral ha sido Asesora de la Comisión de Equidad de género del Congreso del Estado, Titular de la Dirección General de la Mujer en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Coordinadora del Programa Estatal de la Mujer en la Secretaría General de Gobierno del Estado de Morelos, Regidora de Planeación Municipal del H. Ayuntamiento de Cuernavaca y Regidora de Planeación Municipal del H. Ayuntamiento de Cuernavaca.

Es docente en diversas universidades privadas y fundadora e integrante de la Red Convergencia 8 de marzo y presidenta de la Asociación de Funcionarias y ex funcionarias del estado de Morelos, así como articulista de la Jornada Morelos y el Caudillo Morelos, así como integrante de la Junta Directiva del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos.

Entre sus propuestas considera que es esencial que los Institutos Estatales Electorales deben saber coordinar y orientar el ejercicio escrupuloso de los recursos y su transparencia, como habilidades políticas deben tener sensibilidad para el diálogo y la negociación, capacidad para construir acuerdos dentro de los principios y normas constitucionales con los cuales debe estar comprometidos, al pertenecer a un órgano colegiado con pluralidad política debe defender y sostener con argumentos sólidos sus convicciones al mismo tiempo que debe tener la apertura para entender y aceptar los puntos de vista de su pares.

31.- LÓPEZ GONZÁLEZ ARANDA VALENTÍN

Es Licenciado en Administración de Empresas egresado de la Facultad de Contaduría y Administración, U.A.E.M., Cuernavaca, Morelos y Maestro en Administración con Especialización en Finanzas por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, (ITESM), Campus Morelos.

En el ámbito laboral ha sido Asesor en la Comisión para los Festejos del Bicentenario en el Congreso del Estado, Director General de Programas y

Consultor y asesor financiero en diversas instituciones; es presidente del Consejo de Cronistas de Cuernavaca, A.C.

Entre sus propuestas esta el de ir formando a los futuros votantes, es por eso que la cultura política democrática y la educación cívica debe darse desde las escuelas primarias, por lo que es fundamental que en el IEE, desarrolle material didáctico y dinámicas de aprendizaje a fin de que los niños se vayan concientizando de la importancia de participar en los procesos electorales.

La ciudadanización de los órganos electorales es fundamental para la vida democrática de nuestro país, éstos como árbitros de las contiendas no pueden ser manipulados por los partidos políticos, esto es una exigencia ciudadana. Los ciudadanos debemos de ser un importante contrapeso a la “partidocracia” que existe en el país.

32.- HOMERO LÓPEZ RIVERA ARIEL

Es Licenciado en Administración egresado de la Facultad de Contaduría y Administración, Maestro en Sociología por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM, Doctorado en Filosofía por el CIDHEM, y Doctorado en Administración Pública por la Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM.

En el ámbito laboral ha sido consultor en diversas materias, Consejero y Consejero Presidente del Instituto de Información Pública y Estadística del Estado de Morelos IMIPE. 2004 – 2009; Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales en el Instituto Nacional de Salud Pública; Oficial Mayor del Poder Ejecutivo. Gobierno de Estado de Morelos. 2004 – 2007; Director General de Contralorías Internas. Secretaría de la Contraloría Gobierno de Morelos. 1985 – 1987, Director General de Evaluación. Secretaría de la Contraloría. Gobierno de Morelos. 1983 – 1985; Director General de Alta Gestión, Consultoría en Sistemas y Administración y Coordinador General del Fideicomiso para la Organización Campesina en Morelos. Subdelegación de Organización. SRA 1977 – 1978.

Ha sido Director de la Facultad de Contaduría y Administración de la UAEM y Presidente de la Fundación Cambio XXI y Presidente del Colegio Nacional de Licencias en Administración Morelos.

Entre sus propuestas se encuentran que el Consejero Electoral debe estar vinculado con el sistema educativo Morelense, pues el IEE debe coordinar esfuerzos, como instancia de autoridad electoral, en la orientación educativa, para que los planes de estudio del sistema educativo de Morelos cuenten con contenidos en materia electoral.

Considera que el Consejero del órgano electoral debe estar formado en la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas, como uno de los elementos esenciales para combatir la suspicacia social ante los resultados que se obtienen en los procesos electorales y en todo aquellos actos en donde el IEE se muestra ante la ciudadanía.

33.- LOPEZ VAZQUEZ OSCAR

Profesor de educación primaria. Escuela normal rural “Emiliano Zapata” internado Champusco, Puebla, Profesor con especialidad en matemáticas egresado de la Escuela Normal Superior del Estado de Morelos; Directivo Electoral por el Instituto Federal Electoral. Aprobó satisfactoriamente el Diplomado en Estudios Electorales.

En cuanto a su experiencia profesional, fue Presidente del Consejo Electoral Municipal de Cuautla y ha sido profesor de la materia de matemáticas y director de diversas escuelas primarias de Cuautla.

Propuso en su participación que las Direcciones Ejecutivas y de Organización, así como la de Capacitación Electoral en año electoral se logren fusionar es decir que un solo Consejero debe ser el Presidente de la Comisión de Organización y Capacitación Electoral, para que éste al pendiente de la organización electoral, y de ser posible visitar los Consejos Municipales y Distritales para conocer a fondo el funcionamiento de los mismos.

34.- LOZA FLORES ARTURO

Es Licenciado en Derecho egresado de la UAEM, con especialización en amparo por la Universidad Panamericana, y una especialidad en Derecho Mercantil por la misma universidad.

En cuanto a su experiencia laboral ha sido abogado postulante, Subdirector, Director Jurídico y Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral, Director General del Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal.

Ha tomado diversos cursos, seminarios y talleres, entre los que se destacan: Taller de Capacitación y Actualización para el personal del Instituto Estatal Electoral Morelos, Seminario "Cultura Política de Actitudes hacia la democracia, Seminario internacional "Los nuevos retos de la democracia en México", Curso "El ejercicio del derecho al acceso a la información pública, Taller denominado "Diseño e implementación de Políticas Públicas Municipales"

Entre sus propuestas esta el de llevar a cabo una profunda revisión al Código Electoral del Estado, toda vez que el mismo ha sufrido diversas modificaciones y reformas en los últimos años, sin embargo, producto de ello algunos artículos y hasta capítulos se encuentran repetidos, aunado a que existen figuras que se deben homologar al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Además de ello, propone dividir la cuestión administrativa de la jurisdiccional, con la creación del Código Electoral del Estado y de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en materia local., así como llevar a cabo una revisión integral del Código Electoral del Estado.

35.- MEDINA BALDERAS DAVID AARÓN

Licenciado en derecho, egresado de la Universidad del Valle de Cuernavaca.

Experiencia laboral: Consejero Electoral Propietario 04 Consejo Distrital Federal Jojutla, Morelos en el Proceso Electoral 2011- 2012, Asistente del Director General del Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal (IDEFOMM) de 2010 a la fecha; Jefe de Departamento de Organización, Subdirector de Documentación y Material Electoral, Jefe de Departamento de Organización y Técnico Electoral en el Instituto Estatal Electoral.

Entre sus propuestas menciona reglamentar el servicio profesional de carrera para las personas eventuales que laboran en el instituto, reducir los costos del material electoral evitando el desperdicio de los mismos, reformar el código electoral para incluir la destrucción del material electoral, que ya existe a nivel federal; realizar talleres para capacitar a los funcionarios.

36.- MENDOZA ARAGÓN IXEL

Licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, con Maestría en Amparo por la Universidad Latinoamericana.

Experiencia laboral: Secretaria técnica de la comisión de fortalecimiento municipal y desarrollo regional del congreso; Directora jurídica de la dirección general de vinculación y enlace interinstitucional de la secretaria de gobierno, Subdirectora de estudio y estadística de la dirección de vinculación y enlace interinstitucional de la secretaria de gobierno; Subdirectora de información de

la Secretaria de gobierno del estado de Morelos; Subdirectora de análisis de la comisión ejecutiva de la mesa para la construcción y el avance democrático en Morelos; Jefe de zona, de la dirección jurídica del instituto estatal electoral; Asistente de diputado en la legislatura XLIX del congreso del estado.

Entre sus propuestas considera que se debe instaurar la segunda ronda electoral para obtener una mayor legitimidad en el resultado, así como mayor participación ciudadana. Ello a la postre tendrá como consecuencia una mayor conciencia política del electorado hacia sus gobernantes y mayor compromisos de ellos con el gobierno.

También propuso que su principal objetivo será velar por la preparación, desarrollo y vigilancia los procesos electorales y los de participación ciudadana, previsto en la Constitución del Estado, así como el cuidado del adecuado funcionamiento de los organismos electorales, a la luz del respeto de los principios constitucionales y regulación clara de los medios de comunicación en las campañas electorales.

37.- MEZA TELLO JESÚS SAÚL

Licenciado en derecho por la Universidad Mexicana de Educación a Distancia, con Maestría en derecho por la Universidad Autónoma de Morelos.

Labora en el Instituto Estatal Electoral desde febrero de 2009 a la fecha. Ha sido Coordinador Jurídico y Titular de la Unidad de Información Pública, así como Subdirector de Partidos Políticos y Jefe del Departamento de Partidos Políticos.

Ha tomado diversos cursos entre los que se encuentran: “La transparencia y su sentido en las Instituciones Electorales”. Periodo: del 28 al 30 de Septiembre de 2011, “La transparencia y su sentido en las Instituciones Electorales”. Periodo: del 28 al 30 de Septiembre de 2011, Protección de Datos Personales y Archivos Públicos” y capacitación y actualización en materia electoral.

Entre sus propuestas destaca socializar en el estado que es la democracia, con el fin de permear en la sociedad este concepto, implementar programas de capacitación permanente; cursos para los consejeros municipales y distritales, que son los órganos eventuales que se organizan cada tres y seis años, con el fin de reducir al mínimo posible los márgenes de error; dentro del Instituto implementar un curso de herramientas tecnológicas, ya que no es posible que el instituto no cuente con un plano distrital, sino que se trabaje con el del IFE.

Asimismo, propone que 90 días antes de la fecha en que se deben de ser elegidos los Consejeros, el Congreso tenga la obligación de conformar un comité ciudadano que deberá estar integrado por los miembros de los grupos organizados de la sociedad civil que cuenten con mayor reconocimiento y representación en el Estado de Morelos, así como por las cámaras empresariales y los Colegios de Profesionistas con reconocimiento estatal, mediante convocatoria pública y renovación escalonada de los consejeros del Instituto.

38.- MONTERO REYNOSO AZALEA

Licenciada en Derecho egresada de la Universidad Autónoma del estado de Morelos, con Master en Derechos Humanos por la Universidad de Castilla de la Mancha, España.

Experiencia laboral: De 1988-1994 Secretaria Privada del Secretario General de Gobierno del Estado de Morelos; 1997-1997 Coordinador de asistentes electorales en el Consejo Distrital 02, con sede en Yautepec, Morelos, en el Proceso Electoral Federal 1997; 1998-2004 Abogada Postulante, MONTERO Y

ASOCIADOS, despacho propio; 2005-2006 Consejera de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Morelos. Actualmente abogada postulante.

En su entrevista destaca uno de los fines del Instituto, es la promoción de la cultura política, que en esa materia falta mucho por hacer, ya que actualmente las tareas del instituto se circunscriben a los procesos electorales. Considera que la tarea del instituto debe ser permanente, que se promueva la cultura política entre los jóvenes y las mujeres.

39.- MORALES SÁNCHEZ GUILLERMO

Es Licenciado en Filosofía egresado de la UAEM, Maestro en Filosofía y Doctorado en Filosofía por la UNAM. Entre sus cargos públicos se encuentra: 2000-2012 Instituto Estatal Electoral con el Cargo de Consejero electoral del V Consejo de Temixco. Procesos: 2000, 2003, 2006, 2009 y 2012.

Entre sus propuestas esta el de instalar un centro de información capacitación y carrera electoral con el fin de profesionalizar a los promotores electorales, organizar talleres de Valores Democráticos y Participación Ciudadana dirigidos a la ciudadanía en general, empleados de empresas, grupos vulnerables, asociaciones, civiles, así como a cualquier grupo interesado en tomarlo, impulsar reformas que incidan en la conciencia de la ciudadanía, así como implementar el voto electrónico.

40. OCHOA GALLARDO VÍCTOR MANUEL

Licenciado en Derecho Titulado por la Universidad Morelos de Cuernavaca (2004 – 2008).

Experiencia Laboral: 2012 Coordinador Jurídico de la Dirección General de Fiscalización a la Hacienda Pública Municipal de la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos; Consejero Electoral del IV Distrito Estatal, Instituto Estatal Electoral; Asesor Jurídico de Wamongo Restaurant, Billygans Beach Club y Grupo Baja Cantina con sede en la Ciudad de Cabo San Lucas, Baja California Sur; 2009-2011 Subdirector de Recursos Materiales de la Secretaría de Protección y Auxilio Ciudadano, Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; Asistente en asesoría jurídica – Despacho Lic. Alejandro Cuevas - Cuernavaca, Morelos.

Entre sus propuestas considera que es necesaria mayor capacitación a los funcionarios de casilla, revisión del padrón electoral, clausurar las funciones de los comités distritales y municipales una vez que se haya entregado la constancia de mayoría al candidato, salvo obviamente que existan recuentos, y las cuestiones administrativas que queden pendientes sean absorbidas por el Consejo Estatal Electoral, con el fin de ahorrar gastos, y modificación de la fórmula para la asignación de la representación proporcional.

41.- PASTRANA GÓMEZ CARLOS

Licenciado en Administración Pública, egresado de la Facultad de Contaduría, Administración e Informática de la UAEM.

Experiencia laboral: Coordinador Administrativo, Director General de Estudios y Proyectos Municipales, Director General de Asesoría y Apoyo a Municipios en la Subsecretaría C; Jefe del departamento de Auditoría Interna de la UAEM, Jefe de Estudios y proyectos en el Instituto de Educación Básica, Director de la Facultad de Contaduría y Administración en 2007-2010.

Es catedrático en diversas universidades del Estado.

En sus propuestas considera que es necesario generar acciones que permitan la motivación, participación y la confiabilidad en general, como son: cursos,

conferencias, talleres, obras de teatro, que promuevan la reflexión de la importancia de vivir en democracia a través de ejercer su voto. También reformar el código electoral, a fin de que el consejero electoral presente un informe trimestral ante el consejo electoral de su actividad, metas y logros e instrumentar una credencial con chip que estuviera enlazada con el IFE y los registros estatales para tener un padrón actualizado.

42.- PATIÑO LASTRA ROCÍO

Es licenciada en Derecho egresada de la Universidad Cuauhtémoc del estado de Puebla, tiene Maestría en Administración con Especialidad en Factor Humano, por la Universidad del Valle de México; inicio su actividad profesional como analista especializado adscrita a la segunda Subprocuraduría.

En sus propuestas propone la creación de una Contraloría Interna del Instituto Estatal electoral del Estado, quien sea la encargada de la fiscalización, vigilancia y control del uso, manejo y destino de los recursos del instituto; y del desempeño de los órganos, funcionarios y servidores electorales; la cual debe estar adscrita administrativamente al Instituto Estatal Electoral, sin que esto se traduzca en subordinación alguna, pues deberá gozar de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones.

43.- PEDRERO GONZÁLEZ LUIS EDUARDO

Licenciado en derecho por la Universidad Lasalle.

Experiencia laboral: (1977-1982)Asesor jurídico, departamento del Distrito Federal Subsecretaria de Obras publicas, (1993-1997)Subdelegado de programas especiales, registro civil de la ciudad de México, (1998-2001)Subdelegado de la unidad de normatividad, secretaria de la contraloría y desarrollo administrativo, (2002-2008)Subdelegado administrativo, delegación de la comisión para la regularización de la tenencia de la tierra en Cuernavaca Morelos, (2008-2012)Asesoría particular jurídica en materia civil.

Ha tomado diversos cursos entre los que se encuentran: Régimen jurídico del registro civil (UNAM), Motivación organizacional (UNAM), Normatividad de compras de Sector Publico en el marco del Tratado Libre de Comercio (SECODAM), Normatividad de adquisiciones (SECODAM)

Actualización para secretarios y registradores del registro civil (UNAM).

Propone que el consejero electoral debe ser un ciudadano sin nexo político alguno y considera que como uno de los órganos máximos dentro del consejero estatal electoral del instituto, tiene la obligación de vigilar el cumplimiento de los ordenamientos en la materia y fijar posturas justas, transparentes apegadas a la legislación electoral vigente para tomar las decisiones correctas como profesionalismo, legalidad y total imparcialidad que en materia electoral la ciudadanía de nuestro estado demanda.

Asimismo, la creación de una contraloría interna del instituto, con el fin fiscalizar, vigilar y controlar el uso y manejo de los recursos del instituto, así como el desempeño, sobre todo de los servidores electorales y funcionarios.

44.- PEREZ SANTANA CLARA ELENA

Licenciada en Administración de Empresas, egresada por la Universidad Autónoma del estado de Morelos.

Se ha desempeñado como Consejera Ciudadana del primer distrito electoral del Instituto Federal Electoral, Consejera de la Cámara de Comercio, Servicios y Turismo de Cuernavaca. Actualmente es Consejera del Instituto Estatal Electoral, terminando su período el 29 de noviembre de 2012.

Ha tomado diversos seminarios y diplomados en asuntos electorales.

Dentro de sus propósitos será el vincular al Instituto Estatal Electoral con los diversos actores sociales: Universidades públicas y privadas, Partidos Políticos, Organismo Empresariales, Organismo de Gobierno, Organizaciones Culturales y en General con toda ciudadanía morelense con el propósito de consolidar una cultura cívica a través de la cual se le dé sustento a la consolidación de la democracia en el Estado.

Propone reformar el Código Electoral del Estado de Morelos, en donde se incluya un capítulo específico para el servicio profesional electoral en la que se reglamente en lo general lo relativo al personal que lo integra, establecer una cuota de género de proporción 40%-60% en la integración estatal electoral; y en artículo 8º, cuando hayan sido sorteados como funcionarios de casilla de la mesa directiva, no podrán ser designados representantes generales o ante casilla de los partidos políticos. Y por último que la jornada electoral del 2015 se realice un ejercicio de voto electrónico.

45.- PINEDA GARCIA JERONIMO GUILLERMO.

Es Licenciado en Derecho egresado de la UAEM, así como Contador Público egresado también de la UAEM. En cuanto a su experiencia profesional, se ha desempeñado como Subdirector de Publicaciones de la Dirección General de Evaluación de la Coordinación General de Sistema Nacional de Evaluación de la Presidencia de la República, Coordinador de recursos humanos y financieros de las oficinas del Gobernador del Estado de México y Coordinador de organismos electorales de la Comisión Electoral del Estado de Morelos en las elecciones locales de 1991.

Ha tomado diversos cursos diplomados entre los que destacan: diplomado en derecho procesal constitucional, diplomado en derecho tributario, y cursos de El derecho electoral en México, la Nueva Ley –Electoral y los partidos políticos. Propone que la sociedad morelense cuente con instituciones consolidadas que contribuyan a preservar la paz y seguridad social del Estado de Morelos. Así como también contar con órganos de gobierno del Estado de Morelos, e instituciones electorales, como el Instituto electoral del Estado de Morelos, integrados en actividad y operación permanente, contribuyen al desarrollo social y al impulso y fortalecimiento de la cultura política de los ciudadanos morelenses.

46.- RAMÍREZ AYALA MARGARITA

Es Licenciada en Docencia por el Instituto de Ciencias de la Educación.

Experiencia laboral: Asistente Administrativo de la Subdirección Académica. Normal Superior del Estado de Morelos. Agosto del 2011, Asistente Administrativo del Distrito I Cuernavaca Norte. Instituto Estatal Electoral de Morelos (IEE) 2012.

Ha sido Consejera Electoral Propietaria Distrito III Cuernavaca Oriente. Instituto Estatal Electoral de Morelos (IEE) 2003, Consejera Electoral Presidenta Propietaria Distrito I Cuernavaca Norte. Instituto Estatal Electoral de Morelos (IEE) 2006, Observadora Electoral: Instituto Federal Electoral (IFE) 1997, Dirigente Magisterial: Secretaría de Educación Cívico-Política de la Alianza de Maestros, A.C y Cofundadora: Alianza de Maestros, A.C.- Delegación Morelos 1992.

Ha tomado diversos cursos relacionados con la docencia y su responsabilidad como maestra.

Dentro de sus propuestas considera que el Instituto debe aprovechar el tiempo no electoral para concientizar y educar a las nuevas generaciones, como ensayos, oratorias, declamación etc.; Hacer comités de vigilancia y apoyar el trabajo de las direcciones que forman el Instituto, crear nuevas estrategias y formas de trabajo con los técnicos electorales y exigirles disponibilidad a los consejeros municipales y consejeros distritales.

47.- RENTERÍA MARTÍNEZ KRISTOPHER JORGE

Es Licenciado en Derecho egresado de la UAEM y Licenciado en Filosofía por el Instituto de Ciencias de la Educación.

En el ámbito laboral se ha desempeñado como Asesor en el Congreso del Estado de Morelos; 03 de Mayo de 2011 al 15 de abril de 2012, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior Gubernamental del Congreso del Estado de Morelos; 01 de Marzo de 2006 a 16 de Abril de 2007 y Secretario Técnico de la Escuela Judicial del Poder Judicial del Estado de Morelos; 15 de Octubre de 2010 a 02 de mayo de 2011.

Ha tomado diversos cursos de especialización en materia constitucional, penal y procesal, así como los seminarios de amparo y procesal penal y es docente en las mismas materias.

Dentro de sus propuestas considera que el consejero debe estar respaldado en su vocación democrática, en su capacidad profesional, de diálogo y de cercanía con la ciudadanía, en su comprensión profunda tanto del encargo como del contexto, es decir, en sincronización ciudadana. Exigir a servidores públicos comprometidos con sus necesidades sensibles a sus problemas mas sentidos, vinculados con su realidad cotidiana. Y la implementación de estrategias territorial y virtual y con ello obtener como resultado asegurar el efectivo acceso al sufragio y una eficaz rendición de cuentas.

48.- RIVERA VIVAS ENRIQUE SEVERIANO.

Es Licenciado en Derecho egresado de la Escuela Nacional de Estudios Profesionales plantel Acatlán.

En el ámbito laboral ha sido Juez Cívico Municipal en el H. Ayuntamiento de Tepalcingo Morelos, periodo 16 de Mayo 2007 al 31 de Octubre del año 2009, Presidente Municipal Constitucional en Jonacatepec, Mor. Periodo Noviembre del año 2000- Octubre del año 2003, Agente del Ministerio Público del Fuero Común, Adscrito al Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial, Julio de 1988 – Julio de 1989 y Vocal de Organización Electoral de la Junta Distrital Ejecutiva 03 Distrito Electoral Federal. Junio de 1993 – Diciembre 1998. H. Cuautla Mor.

Ha tomado diversos cursos entre los que destacan: la Hacienda Pública Municipal, Introducción al Municipalismo y Actualización en la averiguación previa.

Propone reformar el artículo 97, con el fin de modificar los requisitos exigidos para ser consejero electoral, así como instrumentar una fiscalización estricta del Instituto.

49.- ROMERO BENÍTEZ ERICK SANTIAGO

Es Licenciado en Derecho egresado de la UAEM.

En el ámbito laboral de 2011-2012- Asesor Jurídico de la Junta Local del IFE en Morelos, Coordinador de Asesores del Consejero Estatal Electoral Ing. Humberto Valverde Prado, Asesor Jurídico, en la Coordinación Jurídica de la Secretaria de Seguridad Pública del Municipio de Cuernavaca, Asesor Jurídico en la Auditoría Superior Gubernamental, Subdirector de Procedimientos

Administrativos y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos.

Ha tomado diversos cursos entre los que destacan: Derecho procesal electoral, Taller de Capacitación y actualización en materia electoral y Derecho Procesal Constitucional.

Entre sus propuestas que tengan un acercamiento constante con los partidos políticos y la sociedad civil, que se impulsen los temas de fiscalización y rendición de cuentas para que la ciudadanía este enterada, realizar temas de participación en la mesas de trabajo con los legisladores y con los diferentes asociaciones que en ese proceso participen, impulsar la operatividad de la ley de Participación Ciudadana, realizar participaciones en tiempos no electorales, y trabajar conjuntamente con los partidos políticos en recuperar la confianza. Considera que la rendición de cuentas es uno de los factores importantes ya que eso hace la consolidación plena de la Democracia garantizando a la ciudadanía elecciones periódicas, transparentes e imparciales.

50.- SALGADO VARGAS BERNARDO

Es licenciado en Derecho egresado del Centro Internacional de Estudios Superiores de Morelos, con posgrado en Administración Tributaria, (Sin concluir); realizado en la Universidad Autónoma de Tlaxcala.ññ

En el ámbito laboral se ha desempeñado en la iniciativa privada como Apoderado Legal en Costco de México, apoderado legal de Inmobiliaria CWM y Servicio Panamericano de Protección y asesor legal en diversas empresas.

Cursos realizados: Seminario de Amparo y artículos publicados en diversas revistas.

Entre sus propuestas se encuentran que los nuevos consejeros deben comprometerse con la Constitución y leyes locales en materia electoral y garanticen que las autoridades electorales tengan como principios rectores, revisar y mejorar el sistema de medios de impugnación para que los actos y resoluciones se sujeten al principio de legalidad, un nuevo sistema electoral con las necesidades de la nueva democracia.

51.- SÁNCHEZ SOTO PATRICIA

Es licenciada en Derecho, egresada del Centro Internacional de Estudios Superiores.

Laboralmente se ha desempeñado como Auxiliar Parlamentario en la XLIX Legislatura, Secretaria Técnica en la Comisión de Asuntos Indígenas del Congreso, Asesora en la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios y docente en la Universidad del Valle de Cuernavaca.

Ha tomado diversos cursos y diplomados entre los que destacan: Transparencia y Rendición de Cuentas, Jornadas de Derecho Electoral y Cultura Cívica, Taller de Liderazgo para emprendedores, técnica legislativa y principios técnicos, epistémicos y axiológicos en la elaboración de las leyes.

En su exposición ante la Junta propuso una reforma a los partidos políticos, ya que aunque los principios y procedimientos se encuentran en los estatutos de los partidos, sería importante sentar las bases desde el Código Electoral, revisar la funcionalidad de los reglamentos del Instituto y elaborar un reglamento que tenga que ver con la difusión de la participación ciudadana en los procesos electorales y un reglamento que sienta las bases para los debates de los candidatos.

52.-SÁNCHEZ YÁÑEZ ALEJANDRO

Es Licenciado en Comunicación humana, egresado de la UAEM,

Ha laborado en actividades de docencia y administración, promotor municipal y logística del ayuntamiento de Cuernavaca, Asesor parlamentario en la XLVII y XLIX legislatura y Asesor en programas de integración educativa s.e.p. (2004-2009).

Entre su propuestas hace mención que la reforma política no es cuestión de innovar, sino de adaptar las instituciones a un entorno que siempre cambia, a fin de que se pueda acumular experiencia para establecer los diagnósticos adecuados y darles seguimiento de largo alcance.

Sostiene que hay que optimizar los recursos del Instituto Estatal Electoral, mantener una democracia estable, analizar la llamado “reforma del Estado”, sobre todo el sistema electoral que es lo que le compete al Instituto, apostarle a la convivencia pacífica y la participación social.

53.- VÁZQUEZ FRANCISCO RUBÉN SANDOVAL

Es Licenciado en Sociología, con maestría en sociología y en ciencia política, así como Doctorado en Ciencias Políticas y Sociales con orientación en Sociología.

Es abogado litigante actualmente.

Su experiencia profesional principalmente ha sido académica.

Considera que los órganos electorales son fundamentales en la sociedad contemporánea, así el IEE es necesario para el desarrollo social en la entidad y la consolidación de la democracia. y la consolidación de la democracia para impulsar una igualdad social, al mantener como base el principio de la soberanía popular, con lo que equipara el valor del voto de todos los integrantes de la comunidad política.

54.- SORELA CASTILLO ANTONIO

Licenciado en derecho por la UAEM, Campus Jojutla, con Maestría en derecho procesal penal con el nuevo sistema acusatorio adversarial, centro de estudios de posgrado A.C. (titulación por promedio en trámite).

Escribe en el Periódico El Machete; laboró en la Subprocuraduría de la zona sur poniente del estado de Morelos, desempeñándose como mecanógrafo en las agencias del ministerio publico en turno y en mesa de trámite, así como meritorio en la junta especial numero tres, de la local de conciliación y arbitraje del estado de Morelos, así como meritorio en el juzgado de paz del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos.

Entre sus propuestas es reducir el costo de las campañas, velar por la credibilidad del Consejero Estatal Electoral, Proponer nuevas formas de proselitismo que tengan como propósito no incrementar los problemas de contaminación, en caso de conflictos de resultados electorales cerrados se tenga como premisa los recuentos confiables apegados a estricto derecho, garantizar que los ciudadanos estén convencidos que su voto valió la pena y fue determinante en el resultado de las elecciones y evitar el abstencionismo. Considera también que es necesario que se tome en cuenta la representación de la zona sur, ya que los consejeros electorales casi siempre han sido de la zona centro del estado.

55.- TINAJERO CAMPOS CARLOS

Es Licenciado En Derecho por la Universidad Autónoma de Morelos, México. (UAEM)

Profesionalmente se ha desempeñado como Subdirector de Investigaciones de la Dirección de Control de Confianza y Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública, ha laborado como asesor jurídico en la iniciativa privada y

en despacho como abogado litigante. Actualmente se desempeña como asesor jurídico externo del Congreso.

Ha tomado diversos cursos entre los que destacan: Identificación de los medios físicos en vehículos automotores, Master en asesoría jurídica de empresas, Derechos de Seguros, la nueva Legislación penal para el estado de Morelos,

Entre sus propuestas expuestas en su comparecencia se encuentran realizar estudios comparativos de los institutos en el país e internacionales en la materia, con el fin de evaluar los casos que tengan éxito para hacer innovaciones y mejora en los procesos; realizar foros de opinión con los actores de la sociedad civil, académicos e investigadores e impulsar la participación ciudadana y la transparencia.

Asimismo, propone llevar a cabo los procesos de elección de consejeros electorales de forma democrática y proporcionalidad distrital, por ejemplo, un partido que gane doce distritos tendrá derecho a elegir a tres consejeros.

56.- VARGAS TENORIO ARTURO

Es Licenciado en Derecho egresado del Centro Sindical de Estudios Superiores, cursando actualmente la Maestría en Procesos e Instituciones Electorales.

En cuanto a su experiencia laboral ha sido Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica distrital en la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Morelos con cabecera en Jiutepec, por cambio de adscripción a raíz de la redistribución federal 2005), así como en la 14 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Puebla y Vocal Secretario en la IV Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Oaxaca con cabecera en Tuxtepec, (actualmente Distrito 01).

Ha tomado diversos cursos y diplomados en materia electoral tales como el diplomado en derecho electoral, diplomado en derecho electoral y democracia y el de Dirección, Negociación y Herramientas Didácticas.

Entre sus propuestas es adecuar el artículo 94 del Código, modificar el artículo 120 del Código para establecer duración del cargo de Secretario Ejecutivo, limitándolo a 4 años con opción a ser ratificado, modificar el 123, que cuente con Direcciones Ejecutivas, limitando a seis años la duración del cargo en una Dirección Ejecutiva, establecer de manera real el servicio Profesional electoral y dotar de mayor responsabilidad a los consejeros Distritales y Municipales.

57.- VÁZQUEZ CEDEÑO ISMAEL

Es Licenciado en Biología, egresado de la Facultad de Ciencias de la UNAM

Se ha desempeñado laboralmente dentro del Instituto Estatal Electoral, desde 1996, ocupando diversos cargos como Consejero Presidente del Consejo Municipal Electoral de Temixco, Consejero Presidente y Secretario del V Consejo Distrital Electoral, Técnico Electoral en la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos; Validador, Jefe de Enumeradores y Técnico en capacitación electoral.

Actualmente es Consejero Electoral suplente y culmina su encargo el 29 de noviembre de 2012.

Entre sus propuestas se encuentra la entrada de la tecnología de medios electrónicos en auxilio de las labores del propio Instituto, delinear un esquema de reformas, estrategias, incluso implementar un plan rector real, que permita la realización de una excelente ejecución electoral así cumplir con los objetivos y propósitos; técnicas y metodologías ya definidas en materia electoral. Y

sobre todo participar en la edificación de la cultura electoral, del futuro democrático.

Analizados y valorados los perfiles de los candidatos con base en los parámetros mencionados, los coordinadores de los grupos parlamentarios procedieron a proponer por escrito en la misma sesión de la Junta Política y de Gobierno, conforme lo establece el artículo 96, fracción I del Código Electoral del Estado, la lista de cinco ciudadanos para elegir de entre ellos sucesivamente al Consejero Presidente, a los Consejeros Electorales y a cuatro Consejeros suplentes, identificando al primero en su propuesta, privilegiando la equidad de género, de entre los aspirantes que comparecieron, anexando a esta acta los oficios donde consta la lista de los cinco ciudadanos propuestos por cada grupo parlamentario.

Analizados y valorados los perfiles de los candidatos con base en los parámetros mencionados, los grupos parlamentarios procedieron a proponer en la misma sesión de la Junta Política y de Gobierno, conforme lo establece el artículo 96, fracción I del Código Electoral del Estado, la lista de cinco ciudadanos para elegir de entre ellos sucesivamente al Consejero Presidente, a los Consejeros Electorales y a cuatro Consejeros suplentes, identificando al primero en su propuesta, privilegiando la equidad de género, de entre los aspirantes que comparecieron, los cuales fueron los siguientes:

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

	CONSEJERO PRESIDENTE	JESÚS SAÚL MEZA TELLO
1.-	CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO	RUBÉN JIMÉNEZ RICARDEZ
2.-	CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO	GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA
3.-	CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO	ARTURO CABRERA MIGUEL
4.-	CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO	ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

	CONSEJERO PRESIDENTE	ARTURO LOZA FLORES
1.-	CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO	DANIEL ADAME OSORIO
2.-	CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO	JAIME LUIS BRITO VÁZQUEZ
3.-	CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO	JESÚS SAÚL MEZA TELLO
4.-	CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO	VÍCTOR MANUEL OCHOA GALLARDO

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

	CONSEJERO PRESIDENTE	PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS
1.-	CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO	ELEAEL ACEVEDO VELÁZQUEZ
2.-	CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO	DAVID AARON MEDINA BALDERAS
3.-	CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO	CLARA ELENA PÉREZ SANTANA
4.-	CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO	MIGUEL ANGEL CASTAÑEDA CRUZ

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA

	CONSEJERO PRESIDENTE	JESÚS SAÚL MEZA TELLO
1.-	CONSEJERO PROPIETARIO ELECTORAL	LUIS EDUARDO PEDRERO GONZÁLEZ
2.-	CONSEJERO PROPIETARIO ELECTORAL	BRISEIDA YADIRA GARCÍA VARA
3.-	CONSEJERO PROPIETARIO ELECTORAL	AZALEA MONTERO REYNOSO
4.-	CONSEJERO PROPIETARIO ELECTORAL	ELIAS GÓMEZ AZCARATE

PARTIDO DEL TRABAJO

	CONSEJERO PRESIDENTE	BRISEIDA YADIRA GARCÍA VARA
1.-	CONSEJERO PROPIETARIO ELECTORAL	PATRICIA SÁNCHEZ SOTO
2.-	CONSEJERO PROPIETARIO ELECTORAL	JESÚS SAÚL MEZA TELLO
3.-	CONSEJERO PROPIETARIO ELECTORAL	ENRIQUE SEVERIANO RIVERA RIVAS
4.-	CONSEJERO PROPIETARIO ELECTORAL	ISMAEL VÁZQUEZ CEDEÑO

PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

	CONSEJERO PRESIDENTE	ELIAS GÓMEZ AZCARATE
1.-	CONSEJERO PROPIETARIO ELECTORAL	CARLOS TINAJERO CAMPOS
2.-	CONSEJERO PROPIETARIO ELECTORAL	ISMAEL VÁZQUEZ CEDEÑO
3.-	CONSEJERO PROPIETARIO ELECTORAL	JOEL CARDOSO VÁZQUEZ
4.-	CONSEJERO PROPIETARIO ELECTORAL	BRISEIDA YADIRA GARCÍA VARA

FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA

	CONSEJERO PRESIDENTE	LUIS EDUARDO PEDRERO GONZÁLEZ
1.-	CONSEJERO PROPIETARIO ELECTORAL	BRISEIDA YADIRA GARCÍA VARA
2.-	CONSEJERO PROPIETARIO ELECTORAL	ARTURO LOZA FLORES
3.-	CONSEJERO PROPIETARIO ELECTORAL	IXEL MENDOZA ARAGÓN
4.-	CONSEJERO PROPIETARIO ELECTORAL	JAIME LUIS BRITO VÁZQUEZ

Una vez hecho lo anterior, y ante el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Constitución, la Ley de la materia y la convocatoria, el análisis de los perfiles profesionales de los aspirantes y la propuesta de cinco ciudadanos de

cada Grupo Parlamentario, la Junta Política y de Gobierno procedió a consensar y formular la propuesta de Consejero Presidente y Consejeros Propietarios y Suplentes, atendiendo a los perfiles profesionales de los aspirantes propuestos por cada grupo parlamentario de entre los aspirantes que fueron entrevistados por la Junta Política y de Gobierno, privilegiando la experiencia electoral, el perfil ciudadano, la equidad de género y la integración de un Consejo Electoral conformado por ciudadanos en el que se ha tomado en cuenta y reconocido la experiencia de quienes han laborado en el propio Instituto Estatal Electoral y considerando conforme a la siguiente tesis emitida por el Tribunal Federal Electoral que los servidores públicos de los institutos electorales, por la naturaleza de su función cumplen con los principios constitucionales de independencia e imparcialidad que rigen la función electoral:

CONSEJEROS ELECTORALES. LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL SON ELEGIBLES PARA DESEMPEÑAR EL CARGO (LEGISLACIÓN DE SONORA).- De la interpretación sistemática de los artículos 35, fracción II, 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 92, fracción VIII, del Código Electoral del Estado de Sonora, se colige que la restricción para ser designado consejero electoral, consistente en no haber desempeñado cargo público en las instancias federal, estatal o municipal, en los últimos tres años, solamente es aplicable a los servidores públicos de los poderes ejecutivo y legislativo, ya que la finalidad es garantizar los principios constitucionales de independencia e imparcialidad que rigen la función electoral, por lo que esa restricción no aplica a los servidores públicos del instituto electoral, pues por la naturaleza de su función cumplen con tales principios.¹

De esta manera, se procedió en primer lugar a proponer a cinco ciudadanos de las listas proporcionadas por los grupos y fracciones parlamentarias, los cuales fueron Briseida Yadira García Vara, Luis Eduardo Pedrero González, Arturo Loza Flores, Jesús Saúl Meza Tello y Eleael Acevedo Velázquez, con el fin de elegir al Consejero Presidente, analizando la Junta Política y de Gobierno el curriculum y perfil y la entrevista de cada uno de ellos.

Debe señalarse que si bien el Código Electoral en su artículo 96 señala que son los grupos parlamentarios los que proponen su lista de candidatos a Consejero Presidente y Consejeros Electorales y Suplentes, esta Junta Política acordó que se recibiera la lista de cinco ciudadanos, propuestos por la fracción parlamentaria del Partido Nueva Alianza, lo cual coincide con las propuestas de los grupos parlamentarios.

Una vez analizados los perfiles y considerando que para la designación de los Consejeros Electorales deben observarse los principios de independencia, objetividad e imparcialidad, y el criterio de que los servidores públicos de los institutos electorales, en este caso, el Instituto Estatal electoral del Estado, por la naturaleza de su función, cumplen con los principios constitucionales de imparcialidad e independencia que rigen la función electoral, los integrantes de

¹ Quinta Época

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-44/2011 y acumulado.—Actores: Hugo Urbina Báez y otro.—Autoridad responsable: Consejo Estatal Electoral del Estado de Sonora.—11 de mayo de 2011.—Mayoría de cuatro votos.—Engrose: María del Carmen Alanís Figueroa.—Disidente: José Alejandro Luna Ramos.—Secretarios: Andrés Carlos Vázquez Murillo y José Alfredo García Solís. La Sala Superior en sesión pública celebrada el primero de febrero de dos mil doce, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

la Junta Política y de Gobierno acordaron por unanimidad la designación del C. JESUS SAÚL MEZA TELLO, quien cumple con el perfil profesional para el cargo y los principios constitucionales de imparcialidad e independencia por la función desarrollada dentro del Instituto Estatal Electoral, es licenciado en Derecho, ha sido Jefe y Subdirector de Partidos Políticos, Coordinador Jurídico y es Titular de la Unidad de Información Pública del Instituto Estatal Electoral. Aunado a ello en su comparecencia este órgano colegiado consideró que resultó ser el perfil que se requiere para la presidencia de este importante organismo, ya que cuenta con los estudios y la experiencia profesional requerida para el cargo, además de que fue el candidato que consensó y aprobó por unanimidad la Junta Política y de Gobierno, cumpliendo con lo establecido en el artículo 96, fracción II del Código Electoral del Estado.

En apoyo a dicha determinación se cita la siguiente jurisprudencia emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 1/2011:

CONSEJEROS ELECTORALES. PARA SU DESIGNACIÓN DEBEN OBSERVARSE LOS PRINCIPIOS DE INDEPENDENCIA, OBJETIVIDAD E IMPARCIALIDAD (LEGISLACIÓN DE TAMAULIPAS Y SIMILARES).- De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 41, y 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 77 y 81 del código electoral local, se advierte que la función de las autoridades electorales se rige por los principios de independencia, objetividad e imparcialidad; de ahí que las designaciones de quienes las integren deben recaer en ciudadanos que, bajo las reglas generales de la prueba, demuestren, aun presuncionalmente, que cumplen tales cualidades, con el objeto de obtener mayor certeza de que se conducirán con base en el estudio objetivo del caso y la aplicación imparcial de la norma, sin permitir que su conducta o decisión sea influida por factores externos o internos, que impliquen la inobservancia de esos principios.²

Es así que esta Junta Política considera que la propuesta para la designación del C. JESÚS SAÚL MEZA TELLO, como Consejero Presidente del Consejo Estatal Electoral, cumple con los principios de independencia, objetividad e imparcialidad que requiere el cargo, así como el consenso de los integrantes de la Junta para privilegiar y cuidar el perfil ciudadano y de profesionalización que debe tener el Consejo Estatal Electoral.

Una vez que fue aprobada la propuesta para la designación del Consejero Presidente, se procedió a la selección de los candidatos a Consejeros Propietarios, considerando la Junta Política y de Gobierno que de las listas de cinco ciudadanos que fueron presentadas por los grupos parlamentarios,

²Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-25/2007.—Actor: Partido Acción Nacional.—Autoridad responsable: Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas.—28 de marzo de 2007.—Mayoría de cincovotos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Disidente: Manuel González Oropeza.—Secretarios: Ernesto Camacho Ochoa, Sergio Arturo Guerrero Olvera, Eduardo Hernández Sánchez y Claudia Pastor Badilla.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-18/2008 y acumulado.—Actores: Partido del Trabajo y otro.—Autoridad responsable: Congreso del Estado de Durango.—16 de abril de 2008.—Mayoría de cinco votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Disidentes: Flavio Galván Rivera y Manuel González Oropeza.—Secretario: Carlos Vargas Baca.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-1/2010.—Actor: Jorge Luis Benito Guerrero.—Autoridad responsable: Dirección de Organización Electoral de la Dirección General del Instituto Electoral del Estado de Puebla.—17 de febrero de 2010.—Mayoría de cinco votos.—Ponente: María de Carmen Alanís Figueroa.—Disidentes: Flavio Galván Rivera y Manuel González Oropeza.—Secretario: Carlos Vargas Baca.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el doce de enero de dos mil once, aprobó por unanimidad de seis votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 4, Número 8, 2011, páginas 15 y 16.

quienes reúnen el perfil que se requiere para ser Consejeros Electorales Propietarios conforme a lo que establece la fracción II del artículo 96, son los C.C. Briseida Yadira García Vara, Luis Eduardo Pedrero González, Arturo Loza Flores y Eleael Acevedo Velázquez, acordándose por consenso proponer a los ciudadanos mencionados como Consejeros Propietarios del Consejo Estatal Electoral, en virtud de que todos cumplen el perfil profesional que se requiere para el cargo, fueron propuestos por los grupos parlamentarios conforme lo señala el artículo 96, y surgieron de la consulta ciudadana que llevó a cabo la Junta Política y de Gobierno para designar a los Consejeros Propietarios y suplentes del instituto estatal electoral, ya que todos se inscribieron con base en la convocatoria y se sujetaron a la misma, y de su entrevista este órgano colegiado consideró que reúnen el perfil que se requiere para el cargo y son los más idóneos para el mismo.

En tercer lugar, los integrantes de la Junta procedieron de igual manera, a consensar, de las listas proporcionadas por los grupos parlamentarios, a los cuatro consejeros suplentes del Consejo Estatal Electoral, mismos que reúnen el perfil profesional y los requisitos señalados en la Convocatoria y de su entrevista los integrantes de la Junta Política coincidieron en que son los ciudadanos más idóneos para ocupar el cargo de Consejero Suplente del Consejo Estatal Electoral, acordando por unanimidad el siguiente orden de prelación: 1.- AZALEA MONTERO REYNOSO, 2.- GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA, 3.- DAVID AARON MEDINA BALDERAS y 4.- DANIEL ADAME OSORIO.

Por todo lo anteriormente expuesto, los diputados integrantes de la Junta Política y de Gobierno, con fundamento en los artículos 23, fracción IV, inciso a), 40, artículo 44, fracción XXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, los artículos 96, 97 y 98 del Código Electoral del Estado y el artículo 50, fracción III inciso a) de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea el presente Dictamen, a efecto de que en ejercicio de sus facultades constitucionales y en votación nominal por cédula decida libremente y proceda a la designación en sesión ordinaria del Pleno del Congreso del Estado, al Ciudadano que fungirá como Consejero Presidente del Consejo del Instituto Estatal Electoral y a los ciudadanos que fungirán como Consejeros Electorales Propietarios y Consejeros Electorales Suplentes del Consejo del Instituto Estatal Electoral, por las razones y fundamentos expresados en las consideraciones de este Dictamen.

Se consultó a la Asamblea, mediante votación económica, si el dictamen era de calificarse como de urgente y obvia resolución y en su caso, proceder a su discusión y votación respectiva en la misma sesión, el cual se aprobó por unanimidad.

Sometido a discusión en lo general se consultó a la Asamblea en votación nominal, si era de aprobarse el dictamen en cuestión, el resultado de la votación fue de 29 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones, se aprobó el dictamen.

Como consecuencia, se procedió a la elección del Consejero Electoral Presidente del Consejo del Instituto Estatal Electoral, que fungirá del 30 de noviembre de 2012 al 29 de noviembre de 2016, mediante votación por cédula. Obteniéndose el siguiente resultado: 25 votos a favor, 3 votos en contra y 1

una abstención. Resultando electo el ciudadano Jesús Saúl Meza Tello, como Consejero Presidente del Consejo del Instituto Estatal Electoral.

Para la elección del Primer Consejero Electoral Propietario del Consejo del Instituto Estatal Electoral, que fungirá del 30 de noviembre de 2012 al 29 de noviembre de 2016, mediante votación por cédula, se obtuvo el siguiente resultado: 27 votos a favor, 1 voto en contra y 1 abstención. Resultando electa la ciudadana Briseida Yadira García Vara, como Consejera Propietaria del Consejo del Instituto Estatal Electoral.

Para la elección del Segundo Consejero Electoral Propietario del Consejo del Instituto Estatal Electoral, que fungirá del 30 de noviembre de 2012 al 29 de noviembre de 2016, mediante votación por cédula, se obtuvo el siguiente resultado: 26 votos a favor, 2 votos en contra y 1 abstención. Resultando electo el ciudadano Luis Eduardo Pedrero González, como Consejero Propietario del Consejo del Instituto Estatal Electoral.

Para la elección del Tercer Consejero Electoral Propietario del Consejo del Instituto Estatal Electoral, que fungirá del 30 de noviembre de 2012 al 29 de noviembre de 2016, mediante votación por cédula, se obtuvo el siguiente resultado: 23 votos a favor, 3 votos en contra y 3 abstenciones. Resultando electo el ciudadano Arturo Loza Flores, como Consejero Propietario del Consejo del Instituto Estatal Electoral.

Para la elección del Cuarto Consejero Electoral Propietario del Consejo del Instituto Estatal Electoral, que fungirá del 30 de noviembre de 2012 al 29 de noviembre de 2016, mediante votación por cédula, se obtuvo el siguiente resultado: 25 votos a favor, 3 votos en contra y 1 abstención. Resultando electo el ciudadano Eleael Acevedo Velázquez, como Consejero Propietario del Consejo del Instituto Estatal Electoral.

Para la designación de los Consejeros Electorales Suplentes del Consejo del Instituto Estatal Electoral que fungirán del 30 de Noviembre del 2012 al 29 de Noviembre del 2016, mediante votación por cédula, se obtuvo el siguiente resultado: 28 votos a favor, 0 votos en contra y 1 abstención. En virtud de la votación se designan Consejeros Electorales Suplentes del Consejo del Instituto Estatal Electoral en el orden de prelación a los ciudadanos:

- 1.- Azalea Montero Reynoso.
- 2.- Gonzalo Gutiérrez Medina.
- 3.- David Aarón Medina Balderas.
- 4.- Daniel Adame Osorio.

Durante la misma sesión los Consejeros Electorales Presidente y Propietarios Electos del Consejo del Instituto Estatal Electoral rindieron ante la Asamblea Legislativa, la protesta constitucional.

Por lo anteriormente expuesto, esta Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NÚMERO CIENTO QUINCE
POR EL QUE SE DESIGNA AL CONSEJERO PRESIDENTE Y
CONSEJEROS ELECTORALES PROPIETARIOS Y SUPLENTES DEL
CONSEJO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL.**

PRIMERO.- Se designa al C. JESÚS SAÚL MEZA TELLO como Consejero Presidente del Consejo del Instituto Estatal Electoral.

SEGUNDO.- Se designan Consejeros Propietarios del Consejo del Instituto Estatal Electoral a los Ciudadanos BRISEIDA YADIRA GARCÍA VARA, LUIS EDUARDO PEDRERO GONZÁLEZ, ARTURO LOZA FLORES Y ELEAEL ACEVEDO VELÁZQUEZ.

TERCERO.- Se designan Consejeros Electorales Suplentes en orden de prelación, del Consejo del Instituto Estatal Electoral a los ciudadanos 1) Azalea Montero Reynoso, 2) Gonzalo Gutiérrez Medina, 3) David Aarón Medina Balderas y 4) Daniel Adame Osorio.

CUARTO.- El Consejero Presidente y Consejeros Propietarios del Consejo del Instituto Estatal Electoral una vez electos, durarán en su cargo cuatro años, contados a partir del día 30 de noviembre de 2012, concluyendo su período el 29 de noviembre de 2016; quienes rindieron en la misma sesión ordinaria del Pleno la protesta constitucional en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto iniciará su vigencia el día 30 de noviembre de 2012.

SEGUNDO.- Aprobado que sea el presente decreto, remítase al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales correspondientes.

Recinto Legislativo a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil doce.

Atentamente. “Sufragio Efectivo. No Reelección”. Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Dip. Humberto Segura Guerrero. Presidente Dip. Jordi Messeguer Gally. Secretario. Dip. Amelia Marín Méndez. Secretaria. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil doce.

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN
RÚBRICAS.

